

## PRIVILEGIOS Y FAVORES EN EL RÍO DE LA PLATA A FINES DEL SIGLO XVIII. LA 'CENTRALIZACIÓN CORPORATIVA' COMO INTERPRETACIÓN POSIBLE DEL SISTEMA DE PODER\*

*PRIVILEGE AND FAVORS IN RIO DE LA PLATA DURING THE END OF EIGHT-  
EEN CENTURY. THE CONCEPT OF "CORPORATIVE CONCENTRATION" FOR  
POLITICAL POWER SYSTEM AS AN INTERPRETATION*

Javier Kraselsky  
Instituto de Estudios Históricos  
Universidad Nacional de Tres de Febrero  
<https://orcid.org/0000-0003-0504-3352>  
javierkraselsky@hotmail.com

Recibido: febrero 27 de 2019 - Aceptado: abril 30 de 2019

### Resumen:

El objetivo de este trabajo es analizar el sistema político americano a fines del siglo XVIII a través del estudio de las relaciones entre la Corona y los actores locales en el Río de la Plata. Específicamente se buscará construir un concepto teórico que contribuya a interpretar el sistema de poder que llamaremos *centralización corporativa*. Este concepto pretende definir los *mecanismos de dominación* utilizados en la dinámica y asimétrica relación entre dos cuerpos con distinto margen de poder. Por un lado, la Corona y los ministros ilustrados que tenían como propósito consolidar el absolutismo real como en los territorios europeos y por otro, el de las elites locales que ejercían el control de las corporaciones mercantiles y que buscaban conservar su poder y autonomía. Como resultado del encuentro entre las diversas lógicas de acción emerge, en América, un sistema político "híbrido" que específicamente en el espacio del Río de la Plata, llamamos *centralización corporativa*.

**Palabras-clave:** Juntas de comercio; consulado; Río de la Plata; siglo XVIII

### Abstract:

This work will analyze the Latin American political system during the end of

the Eighteen Century through the relationship between the Crown and local actors in the Rio de la Plata. Especially it will build a concept to help to the political system interpretation which we called “corporative concentration”. This concept aims define the strategies of domination uses on the unequal relationship between different corporations: on the one hand the Crown and the Minister whose consolidate the Absolutism, for instance in the European territories. On the other hand the local elites which dominate the commercial corporation whose looking for power and autonomy. As a result of different types of action emerge in America a hybridization of the political system which we called “Corporative concentration” for the case of the Rio de la Plata.

**Key words:** Board of trade; consulate; Rio de la Plata; eighteen century

## Introducción

El objetivo general de este trabajo es analizar el sistema político americano a fines del siglo XVIII a través del estudio de las relaciones entre la Corona y los actores locales en el Río de la Plata.<sup>1</sup> Específicamente se buscará construir un concepto teórico que contribuya a interpretar el sistema de poder que llamaremos *centralización corporativa*. Este concepto pretende definir los *mecanismos de dominación* utilizados en la dinámica y asimétrica relación entre dos cuerpos con distinto margen de poder, la Corona y las elites locales que controlaban las corporaciones mercantiles creadas a mediados de dicho siglo.<sup>2</sup>

Estos *mecanismos de dominación* política implican una concepción del *poder* como la mutua relación entre dos cuerpos con diferente capacidad de negociación y de representación. El poder es interpretado como una relación no esencial ni únicamente

<sup>1</sup> Siguiendo a Fernando Jumar, “La Región Río de la Plata y su complejo durante el Antiguo Régimen” en Raúl Fradkin (Dir. de tomo), *Historia de la Provincia de Buenos Aires. De la conquista a la crisis de 1820*, Buenos Aires, Ed. Edhasa, 2012, pp. 123-157. Esta región está comprendida por Buenos Aires, como centro institucional y su hinterland que incluye Montevideo, la banda norte del río, así como los espacios del litoral de los ríos incluidos una parte de los pueblos sometidos a los Jesuitas hasta 1767.

<sup>2</sup> Por tales mecanismos entendemos el control ejercido por medios no violentos sino producto del consenso de los grupos subalternos hacia los que detentan el poder. El poder o las relaciones de poder serían las coacciones extrajurídicas que “pesan sobre los individuos y atraviesan el cuerpo social”, Michel Foucault, *El poder, una bestia magnífica. Sobre el poder, la prisión y la vida*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012, p. 41. En este sentido retomamos el concepto de dominio de Pierre Bourdieu, *La Nobleza de Estado: Educación de la elite y espíritu de cuerpo*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2013, p. 17 quien manifiesta que “si es bueno recordar que los dominados siempre contribuyen a su propia dominación, es necesario recordar, a la vez, que las disposiciones que los inclinan a esta complicidad son también efecto, incorporado, de la dominación”. Es decir que esta relación de control no se basa en la actitud pasiva de los dominados sino en complejos mecanismos que la hacen posible.

coercitiva, con ello, el poder no funciona “sino en cadena”.<sup>3</sup> La nueva historia política refleja la historia del poder y de las relaciones inherentes a ella como un sistema de pesos y contrapesos en el cual no existe una preponderancia absoluta de los sectores dominantes sobre los subalternos, sino que ambos participan en la misma dinámica de poder.

Mediante el concepto de *centralización corporativa* tratamos de interpretar el sistema político americano como la confluencia de dos modelos políticos diametralmente opuestos. Por un lado, el proyectado por la Corona y sus ministros ilustrados de mediados y fines del siglo XVIII que procuraban desarrollar ideas y lógicas de acción tendientes hacia un absolutismo real, concepción impuesta con éxito en gran parte de los dominios peninsulares. La dinastía borbónica buscaba agregar a la lógica económica de fin del período Habsburgo, otra de carácter militar impulsando la creación de Secretarías que reemplazaran a los Consejos o mediante las Intendencias de Ejército y Provincia que hicieran lo propio con las antiguas jurisdicciones.

Por el otro lado, el modelo autonomista desarrollado en los territorios locales por las elites que dominaban las corporaciones y que tenían acceso a los privilegios otorgados por el Rey. Las elites eran quienes, en última instancia, representaban a la política de la Monarquía. Entre ellas, las de las corporaciones mercantiles eran las que poseían mayor importancia ya que tenían metálico, vital para promover los intercambios y redes de información que les permitían conocer el mercado y actuar en él. Además, las barreras impuestas por la distancia proporcionaban a esas elites un margen de maniobra prácticamente ilimitado a la hora de negociar con la Corona privilegios a cambio de servicios económicos, políticos o militares. Las elites locales proponían continuar con el modelo pactista de flexibilidad de los poderes defendiendo su preponderancia en los ámbitos e instituciones locales. Los cabildos y sus funcionarios tendrían, en el interior de la Monarquía, jurisdicción sobre las regiones americanas conservando una relación con el Rey y las instituciones de la península que podemos llamar de “tibia” obediencia.

Como resultado del encuentro entre las diversas lógicas de acción emerge, en América, un sistema político híbrido que específicamente en el espacio del Río de la Plata, llamamos *centralización corporativa*. Nuestro objetivo es desarrollar el concepto, observar sus *mecanismos de poder* y aplicarlo en el espacio rioplatense. En este aspecto, la creación de las corporaciones, como las Juntas primero y el Consulado de comercio más tarde, habrían sido uno de los instrumentos articuladores que permiten entender, dentro de un universo

<sup>3</sup> Francesco Benigno, *Las palabras del tiempo. Un ideario para pensar históricamente*, Madrid, Cátedra, 2013, p. 188.

ideológico de Antiguo Régimen, la conservación de las relaciones de dominio de la Corona sobre sus súbditos en espacios lejanos a su control directo. Se aborda el estudio de las corporaciones mercantiles, y dentro de ellas el comportamiento de sus elites y sus experiencias de negociación frente a las autoridades monárquicas, a través de la interpretación de las pretensiones de las autoridades manifestadas en los proyectos político-económicos de los ministros monárquicos y del análisis de las prácticas políticas de los actores locales. En esta relación o dinámica de poder se imbrican o superponen de modo jerárquico las ideas o percepciones de ambos cuerpos, generándose de dicha confluencia un modelo auténtico y original.

Con ello nos proponemos demostrar que en el espacio rioplatense a fines del siglo XVIII la Corona habría conservado las relaciones flexibles y que las transformaciones “borbónicas” de fines del siglo habrían sido la continuación del proceso iniciado a fines del siglo XVII. En el Río de la Plata el sistema político conservaría las ideas y mecanismos de acción política de la *Monarquía jurisdiccional* medieval que implicaba las formas de negociación con las corporaciones, las comunidades y las ciudades. En este caso, nos centraremos sólo en las corporaciones comerciales. Consideramos que las transformaciones institucionales y los cambios políticos durante el siglo se habrían dado de forma gradual y que las “reformas” se produjeron en un contexto de conservación de las estructuras más que de cambio radical.

En el Río de la Plata, los cuerpos mercantiles eran los que poseían mayor margen en la configuración de poder y por lo tanto eran capaces de negociar beneficios mutuos con la Corona. Estos gremios no fueron los únicos, sino que existía todo un entramado social manifestado en las relaciones con los demás cuerpos. El recurso a la conformación de Juntas de comercio viabilizaría las estrategias corporativas. Se privilegia así el punto de vista de los actores americanos y sus formas de negociación corporativa.

## **Mecanismos de poder de la Monarquía hispánica en América**

### **Sistema político Jurisdiccional del siglo XVII**

Partimos de la base de analizar críticamente la noción de un *Estado monárquico centralizado* en el cual se desarrollaron una serie de vínculos basados en la autoridad absoluta del Monarca, emergentes de un supuesto carácter unitario de su dominación y su de generar las leyes legitimadas por el carácter divino de su poder. Dicho sistema se centraba en el poder patrimonial y por lo tanto coercitivo de su autoridad.

Esta visión estatalista es cuestionada por los historiadores que enfatizan sobre la naturaleza del poder *jurisdiccional* de la Corona, la justicia estamental y el papel de las prácticas políticas de los súbditos las que se manifiestan tanto formal –en instituciones políticas u organizaciones- como informalmente –mediante redes de amistad, comercio, familiares, etc.- así como en la costumbre.<sup>4</sup> Los súbditos, mediante organizaciones vecinales locales o instituciones políticas frenaban las pretensiones del Rey, erigiéndose en sujetos activos que participaban y poseían un rol protagónico en la dinámica del poder. El monarca era la cabeza de todo el sistema político que conservaba un orden natural, por dicho orden el poder se aplicaba sobre “personas, como Estado y corporaciones con capacidad para auto-administrarse”.<sup>5</sup> La Iglesia católica, como representante del poder divino, legitimaba el poder terrenal en manos del Monarca que debía cumplir con derechos y obligaciones. En los siglos XVI-XVII en los dominios peninsulares de la Monarquía Hispánica las limitaciones al poder real radicaban en la fortaleza de los cuerpos y sus consejos urbanos.<sup>6</sup>

Esta mirada apela a la cultura jurisdiccional, que consiste en el orden social que se fundamentaba en el pluralismo institucional que concibe la sociedad compuesta por cuerpos vinculados entre sí jerárquicamente.<sup>7</sup> Esto es que el poder político de la Monarquía se sustentaba en la aplicación de dos pilares fundamentales: la justicia y el buen gobierno. En dicha línea, Alejandro Agüero señala que la cultura jurisdiccional se entiende como un “modo de organización y gestión del poder” que se produce en todos los ámbitos y espacios

<sup>4</sup> Carlos Garriga, “Orden jurídico y poder en el Antiguo Régimen”, en *Istor. Revista de Historia Internacional*, IV, 16, México, 2004, p. 12. Para el Río de Plata, ver: Darío Barrera, “Un rostro local de la Monarquía Hispánica: justicia y equipamiento político del territorio al sureste de Charcas, Siglos XVI-XVII”, en *Colonial Latin American Historical Review*, 15, 4, Albuquerque, 2006, pp. 377-418; Arrigo Amadori, “La integración de un área fronteriza de la monarquía hispánica: Buenos Aires, Siglo XVII”, en *Monográfico*, 4, 8, Madrid, 2016, pp. 136-152; Alejandro Agüero, “Ciudad y poder político en el Antiguo Régimen. La tradición Castellana”, en Víctor Tau Anzoátegui; Alejandro Agüero (Coords.), *El Derecho local en la periferia de la monarquía Hispánica. Río de la Plata, Tucumán y Cuyo, siglos XVI-XVIII*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2013, pp. 120-184.

<sup>5</sup> C. Garriga, “Orden jurídico y poder”, p. 4.

<sup>6</sup> Bartolomé Clavero, “Institución política y derecho: acerca del concepto historiográfico de «Estado Moderno»”, en *Revista de Estudios Políticos*, 19, México, 1981, pp. 43-57; Pablo Fernández Albaladejo, “Entre la Razón católica y la Razón de Estado: Senderos de la Razón Política en la Monarquía Española”, en *Transitions. Journal of Franco-Iberian studies*, Madrid, 2009, pp. 97-116.

<sup>7</sup> C. Garriga, “Orden jurídico y poder”, pp. 1-21 y “¿La cuestión es saber quién manda? Historia política, historia del derecho y «punto de vista»” en *PolHis. Boletín Bibliográfico electrónico del Programa de Buenos Aires de Historia Política*, 10, Buenos Aires, 2012, pp. 89-100; José María Imízcoz Beunza, “Las relaciones de patronazgo y clientelismo. Declinaciones de la desigualdad social”, en José María Imízcoz Beunza; Andoni Artola Renedo (Dirs.), *Patronazgo y clientelismo en la monarquía hispánica (siglos XVI-XIX)*, Bilbao, Universidad del País Vasco y Euskal Herriko Unibertsitatea, Argitalpen Zerbitzu, 2016, pp. 19-42.

desde “la baja edad media hasta finales del siglo XVIII”.<sup>8</sup> En estos espacios existe una imbricación estrecha entre el catolicismo, la autoridad y las instituciones.

En el siglo XVII se desarrolló un modelo monárquico flexible en el que los distintos reinos se superponían y a la vez obedecían al mismo Rey. John Elliott ha desarrollado la noción de *monarquías compuestas*<sup>9</sup> -o como ya había denominado Conrad Russell respecto a Gran Bretaña, *monarquías múltiples*- como la unión dinástica entre distintos reinos que se vinculaban por ser parte de un heterogéneo complejo territorial bajo una única soberanía monárquica.<sup>10</sup> En la actualidad la interpretación de monarquías compuestas se complejizó a través de la noción de monarquías *policéntricas*, concepto por el cual se analiza la Monarquía como un conglomerado territorial caracterizado por su ausencia de un sólo centro y en el cual los poderes actuaban desde puntos distantes entre sí.<sup>11</sup> La mayor virtud de esta idea es cuestionar los marcos políticos institucionales en que se funda la historia “imperial” y otras aproximaciones asociadas al paradigma estatal. En este sentido los trabajos de José J. Ruiz Ibáñez enfatizan sobre la Monarquía como sujeto histórico en sí. Esta necesidad de abordar los espacios regionales descartando las fronteras políticas nacionales emergentes en el siglo XIX también es el objeto de nuevas corrientes como la historia global.<sup>12</sup> En definitiva, tanto la mirada global como la policéntrica desechan la visión centro-periferia en que se basa la Monarquía compuesta. Aun así, la interpretación de del sistema institucional en tanto que compuesto subsiste y se desarrolla agudizándose en trabajos recientes.<sup>13</sup>

Específicamente en América, tras la invasión castellana, existió un consenso general

<sup>8</sup> Alejandro Agüero, “Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional”, en Marta Lorente Sariñena (Coord.), *De justicia de jueces a Justicia de leyes: hacia la España de 1870*, Madrid, Cuadernos de Derecho Judicial, VI, 2006, p. 24.

<sup>9</sup> John Elliott, “A Europe of Composite Monarchies”, en *Past and Present*, 137, 1992, pp. 48-71.

<sup>10</sup> Conrad Russell; José Andrés Gallego (dirs.), *Las monarquías del Antiguo Régimen, ¿monarquías compuestas?*, Madrid, Ed. Complutense, 1996.

<sup>11</sup> Pedro Cardim; Tamar Herzog; José Javier Ruiz Ibáñez; Gaetano Sabatini (Coords.), *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal achieve and maintain global hegemony*, Eastbourne, Sussex Academy Press, 2012; Arrigo Amadori, “Los territorios americanos y su integración en el mundo hispánico: itinerarios historiográficos entre el paradigma colonial y la monarquía policéntrica”, Programa Interuniversitario de Historia Política, Buenos Aires, 2016.

<sup>12</sup> Bernd Hausberger; Stefan Rinke, “Entre espacios: México en la Historia global”, en *Historia Mexicana*, LXIII, 4, México, 2013, pp. 415-420; Antonio Ibarra; Fernando Jumar, “Introducción: Imperio poroso y redes sociales: del espacio local al mundo global”, en *Illes i Imperis*, 18, Barcelona, 2016, pp. 9-17.

<sup>13</sup> Bartolomé Yun Casalilla, “Imperio español, entre la monarquía compuesta y el colonialismo mercantil. Metodologías, contextos institucionales y perspectivas para el estudio de la fiscalidad y la movilización de recursos”, en María del Pilar Martínez López-Cano; Ernest Sánchez Santiró; Matilde Souto Mantecón (Coords.), *La fiscalidad novohispana en el imperio español. Conceptualizaciones, proyectos y contradicciones*, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, pp. 29-67.

en definir este período como *colonial*<sup>14</sup> y posteriormente poscolonial<sup>15</sup>, dentro de un esquema general que propone la existencia de un capitalismo mundial en expansión que otorgaba a América el rol de exportador de riquezas y mercado para las manufacturas europeas.<sup>16</sup> Por nuestra parte, consideramos que desde los siglos XVI y XVII se habría conformado una sociedad en la que los indígenas quedaron subordinados e integrados al *sistema político o de poder* de la Monarquía. En dicha sociedad la conservación del orden habría sido imposible sin el consenso de gran parte de los actores, más al no contarse con una fuerza militar local.<sup>17</sup> Es decir, desde el inicio de la conquista se habría producido un proceso de *territorialización del poder*, que avanzó mediante la construcción de un aparato de magistrados y un universo corporativo.<sup>18</sup> En nuestra opinión, la dificultad que tuvo el Rey de aplicar la violencia o que su amenaza fuera creíble debido a la distancia que separaba a los territorios europeos de los ultramarinos y el crecimiento de las elites locales obligan a reconsiderar el vínculo *colonial* para el siglo XVIII. La Corona necesitaba de individuos, corporaciones e instituciones locales que le permitieran, mediante redes políticas, conservar y reproducir su poder.

### Sistema político en el siglo XVIII

La guerra de sucesión marcó la llegada de los borbones al trono hispánico, y con ello, una transformación ideológica e institucional que implicó la resignificación de las relaciones entre la Corona y sus súbditos, tanto americanos como peninsulares. Dichas transformaciones implicaban una preocupación por la eficiencia, la centralización y el crecimiento económico. Estos cambios fueron producidos por las coyunturas bélicas y por las urgentes necesidades del Monarquía que debía asegurarse los recursos financieros para sostener las guerras y para perpetuarse en el poder generando una estructura centralizada de gobierno.

Los investigadores del período han desarrollado numerosas interpretaciones. Por

<sup>14</sup> Este debate tuvo un nuevo impulso con el trabajo de Annick Lempérière, “La cuestión colonial”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, París, 2004-2005, en línea <http://nuevomundo.revues.org/203> (consulta 19/09/2012).

<sup>15</sup> Francisco Ortega, “Ni nación ni parte integral, «colonia» de vocablo a concepto en el siglo XVIII iberoamericano”, en *Prismas*, 15, 1, Buenos Aires, 2015, pp. 11-29.

<sup>16</sup> Tulio Halperin Donghi, *Reforma y Disolución de los Imperios Ibéricos, 1750-1850*, Historia de América Latina, Tomo III, Madrid, Alianza, 1985, pp. 17-102.

<sup>17</sup> José Javier Ruiz Ibáñez, “Entre el mundo y la península ibérica: los protagonistas de la hegemonía hispánica”, 2014, en <https://es.scribd.com/document/277526918/Ruiz-Ibanez-Entre-El-Mundo-y-La-Peninsula> (consulta 12/04/2016).

<sup>18</sup> Para analizar la territorialidad de los espacios y sus vinculaciones políticas, remito a C. Garriga, “¿La cuestión es saber quién manda”, pp. 89-100; Darío Barrera, “Instituciones, Justicias de proximidad y Derecho local en un contexto reformista: Designación y regulación de «jueces de campo» en Santa Fe (Gobernación-intendencia de Buenos Aires) a fines del siglo XVIII”, en *Revista de Historia del Derecho*, 44, INHIDE, 2012, Buenos Aires, pp. 1-28; del mismo autor *Abrir puertas a la tierra: microanálisis de la construcción de un espacio político: Santa Fe, 1573-1640*, Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, Museo Histórico Provincial Brigadier Estanislao López, 2013, pp. 97-134.

un lado, algunos señalan que las “reformas” eran reajustes absolutistas que se produjeron para transformar la debilidad del “Estado” centrado en una “autonomía de hecho” de sus grupos poderosos.<sup>19</sup> Para dichas posturas el siglo XVIII significa el desarrollo de un Estado fuerte centrado en sus autoridades peninsulares, en la concentración del poder y en el desarrollo capitalista analizando a los espacios americanos como colonia del “imperio” hispánico.<sup>20</sup> En tal esquema, de las “colonias” se obtenían los metales preciosos y desde mediados del siglo XVIII se habrían realizado innovaciones que buscaban incrementar su condición de mercados cautivos para desarrollar el potencial agrícola y comercial de la metrópoli.<sup>21</sup> Las “reformas” tendrían el objetivo de consolidar la matriz colonial sobre los territorios americanos.

Desde otras perspectivas, investigaciones recientes enfatizan sobre la idea de considerar que la Monarquía del siglo XVIII crea una nueva demarcación jurídico-política, pero esta no elimina las jurisdicciones de virreinos y audiencias, ni el control de los cabildos, sino que se superponen solidificando los poderes locales.<sup>22</sup> La dinastía Habsburgo ya no se piensa como débil y decadente, y por lo tanto los cambios no fueron radicales.<sup>23</sup> Es decir que las investigaciones consideran la naturaleza pactista del poder real y con ello la negociación entre la Corona y sus cuerpos. Las particularidades del dominio monárquico, su estructura política, sus milicias y cuerpos armados la configuran como un dominio diferente al modelo absolutista francés.<sup>24</sup>

Nosotros, en esa dirección, sostenemos una perspectiva de conjunto de la Monarquía que busca superar las interpretaciones basadas en el Estado-Nación y que aborden la interrelación entre los espacios y el poder político.<sup>25</sup> El dominio de la Corona sobre los

<sup>19</sup> Uno de los trabajos más citados es de Stanley Stein y Barbara Stein, *La herencia Colonial de América latina*, México, Siglo XXI, 1978. Desarrollan su tesis de la dependencia estructural del mundo hispánico frente al centro capitalista británico. También véase, David Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995 y John Lynch, *Administración colonial española 1782-1810, El sistema de Intendencias en el Virreinato del Río de la Plata*, Buenos Aires, EUDEBA, 1962.

<sup>20</sup> Estas dimensiones son tratadas dentro de un enfoque amplio o interdisciplinar en el libro compilado por Agustín Guimerá, *El reformismo Borbónico. Una visión interdisciplinar*, Madrid, CSIC, Alianza Ed., 1996.

<sup>21</sup> T. Halperin Donghi, *Reforma y Disolución*, pp. 17-102.

<sup>22</sup> Rafael Fernández Sotelo, “¿Provincias y partidos o gobiernos y corregimientos? Los principios rectores del desordenamiento territorial de las Indias y la creación de un sistema de información histórico-geográfico” en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 54, Berlín, 2017, pp. 157-210; Darío Barrera “Instituciones, Justicias de proximidad”, pp. 1-28; Yovana Celaya Nández, “El ayuntamiento y el intendente: gobierno y política en el fisco de San Luis Potosí del siglo XVIII novohispano”, en *Tiempos Modernos*, 33, 2, Madrid, 2016, pp. 374-398.

<sup>23</sup> Christopher Storrs, “La pervivencia de la monarquía española bajo el reinado de Carlos II”, en *Manuscripts*, 21, Barcelona, 2003, pp. 39-61; A. Lempérière, *Entre Dios y el Rey*, pp. 155-181.

<sup>24</sup> Véase los modelos diferentes. Anne Dubet; José Javier Ruiz Ibáñez, *Las Monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII). ¿Dos modelos Políticos?*, Madrid, Casa Velásquez, 2010, pp.11-15.

<sup>25</sup> Esta mirada es consecuencia de los trabajos de la Red Columnaria, en particular de José Javier Ruiz Ibáñez. Véase por ejemplo “Entre el mundo y la península ibérica...” ya citado.

territorios americanos se destacaba por su debilidad. El sistema político se basaba más que en la sumisión al supuesto origen divino del poder real, en la costumbre y el respeto de fueros y privilegios, elementos que se manifestaban en la necesidad de la Corona por pactar con los poderes locales.<sup>26</sup>

En los territorios peninsulares, la Monarquía borbónica habría conservado rasgos similares a sus predecesores Habsburgo. Desde un punto de vista jurídico-político, tanto Carlos Garriga como José María Imízcoz Beunza cuestionan la profundidad de los cambios del “reformismo” del siglo XVIII.<sup>27</sup> Rafael Torres Sánchez<sup>28</sup>, Joseph Delgado Ribas<sup>29</sup> y Anne Dubet<sup>30</sup> defienden ideas continuistas desde ópticas fiscales o institucionales en las que la Monarquía del siglo XVIII se muestra como débil y urgida de fondos con los cuales financiar sus guerras. Estos autores enfatizan sobre la idea del *Estado fiscal-militar*, en el que la guerra jugaba el rol de motor que impulsaba las recaudaciones fiscales. Así, por ejemplo, se puede observar cómo las elites novohispanas colaboraron a financiar las guerras de Carlos III.<sup>31</sup> En la misma dirección, se propone que los situados, o las transferencias entre los espacios americanos, son los mecanismos que permiten mantenerlos bajo la Corona.<sup>32</sup> Durante los últimos años en el Río de la Plata los investigadores cuestionan el concepto de reformas borbónicas desde diversas vertientes tanto historiográficas<sup>33</sup> como

<sup>26</sup> C. Garriga señala que la característica de la etapa borbónica “es su carácter agregativo o acumulativo del nuevo sobre el viejo aparato” que representan “las posibilidades y los límites de la política reformista”. C. Garriga, “Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV”, en Eduardo Martíre (coord.) *La América de Carlos IV*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2006, pp. 35-130, p. 47.

<sup>27</sup> C. Garriga, “¿La cuestión es saber quién manda?”, p. 48; José María Imízcoz Beunza, “Las relaciones de patronazgo y clientelismo. Declinaciones de la desigualdad social”, en J. M. Imízcoz Beunza; A. Artola Renedo (Dirs.), *Patronazgo y clientelismo*, pp. 19-41.

<sup>28</sup> Rafael Torres Sánchez, “Administración o asiento. La política estatal de suministros militares en la Monarquía del siglo XVIII”, en *Stud. His., H.a Mod.*, 35, Salamanca, 2013, pp. 147-182 y *El precio de la guerra. El Estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2013.

<sup>29</sup> José María Delgado Ribas, “Construir el Estado, destruir la Nación. Las reformas fiscales de los primeros Borbones y el colapso del sistema de equilibrios en el imperio español (1714-1796)”, en *Illes i Imperis*, 14, 2010, pp. 63-86.

<sup>30</sup> Anne Dubet, “Reformar el gobierno de las haciendas americanas antes de Gálvez: la actividad de la contaduría general”, en *Anuario del Instituto de Historia Argentina, Universidad Nacional de La Plata*, 18, 2, La Plata, 2018, pp. 1-22.

<sup>31</sup> Guillermina del Valle Pavón, “El apoyo financiero del Consulado de comerciantes a las guerras españolas del siglo XVI-II”, en Pilar Martínez López-Cano; Guillermina del Valle Pavón (Coords.), *El crédito en Nueva España, México*, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México / Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1998, pp. 131-150 y *Donativos, Préstamos y privilegios. Los mercaderes y mineros de la ciudad de México durante la guerra anglo-española de 1779-1873*, México, Instituto Mora, 2016.

<sup>32</sup> Carlos Marichal; Johanna von Grafenstein (Coords.), *El secreto del imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII*, México, El Colegio de México/Instituto Mora, 2012. Para el Río de la Plata, véase Fernando Jumar; María Emilia Sandrín, “La estructura del gasto de la Real Hacienda en Buenos Aires, 1734-1742. La Corona y la economía local”, en Ernest Sánchez Santiró (Coord.), *El Gasto Público en los imperios ibéricos, S. XVIII*, México, Instituto Mora, 2015, pp. 205-272 y Martín Wasserman, “Erogaciones fiscales, suministros militares y deudas. La distribución de los fondos del Real Situado en Buenos Aires entre 1766 y 1772”, en *Anuario del Instituto de Historia Argentina, Universidad Nacional de La Plata*, 18, 2, La Plata, 2018, pp. 1-25.

<sup>33</sup> Fernando Jumar, “Las «reformas borbónicas» en la formación de la historiografía argentina”, en *Historia Caribe*, 11, 29, Universidad del Atlántico, Barranquilla, 2016, pp. 67-97.

socioeconómicas.<sup>34</sup>

Nosotros hemos tomado como referencia para construir y desarrollar el concepto de *centralización corporativa* algunos autores que enfatizan sobre la negociación y los privilegios corporativos. Los trabajos compilados por Beatriz Rojas hacen referencia a los privilegios otorgados por el Rey derivados de servicios y contraprestaciones monetarias de los cuerpos en Nueva España en el siglo XVIII.<sup>35</sup> La sociedad corporativa de Antiguo Régimen fue desigual, los individuos poseían relaciones que eran independientes a su voluntad. En este aspecto, destacamos tres trabajos, en primer lugar, el de Beatriz Rojas que desarrolla los conceptos de privilegio y servicios, es decir los fundamentos de la relación asimétrica entre los cuerpos.<sup>36</sup> También los textos de Guillermina del Valle Pavón<sup>37</sup> y de Ernest Sánchez Santiró.<sup>38</sup> El primero se refiere a la creación del Consulado en Nueva España y el segundo al cuerpo de mineros del mismo lugar. Ambos enfatizan sobre la capacidad de representación y el poder político de tales cuerpos que les permiten poseer capacidad de negociación.

Ernest Sánchez Santiró en otro trabajo analiza las transformaciones ocurridas desde el ascenso de los borbones a la Monarquía mediante su concepto de modernización conservadora.<sup>39</sup> Dicho concepto hace referencia al reformismo en perspectiva fiscal: de este modo observa el aumento en las rentas del Estado, la creación del Tribunal de minería de México en 1776 y finalmente la fundación de los Consulados de Veracruz y Guadalajara. Así, a fines del siglo XVIII la Corona concede beneficios o privilegios a las regiones en asenso económico observadas a través de los cuerpos socio-profesionales. Esta modernización del sistema fiscal tiende a la conservación del imperio o de los territorios de la Monarquía en América, concediendo estos privilegios que no tienen como finalidad el desarrollo del liberalismo ni del Estado moderno, sino todo lo contrario: son innovaciones institucionales

<sup>34</sup> Véase, Martín Wasserman, "Gobierno y administración de los Erarios de la Monarquía Hispánica en Indias, siglo XVIII", en *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, Universidad Nacional de La Plata, 18, 2, 2018, pp. 1-4; Jorge Gelman; Enrique Llopis; Carlos Marichal (Coords.), *Iberoamérica y España antes de las Independencias, 1700-1820. Crecimiento, reformas y crisis*, México, Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, El Colegio de México, 2014.

<sup>35</sup> Beatriz Rojas, "Los 'Privilegios' como articulación del cuerpo político. Nueva España, 1750-1821", en Beatriz Rojas (Coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE, 2007.

<sup>36</sup> B. Rojas, "Los 'Privilegios' como articulación del cuerpo político", pp. 45-84.

<sup>37</sup> Guillermina del Valle Pavón, "El régimen de privilegios de la Universidad y Consulado de Mercaderes de la ciudad de México", en B. Rojas, *Cuerpo político y pluralidad*, pp. 155-187.

<sup>38</sup> Ernest Sánchez Santiró, "Privilegio 'versus' monopolio. El cuerpo de minería de Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVIII", en B. Rojas (Coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos*, pp. 215-246.

<sup>39</sup> Ernest Sánchez Santiró, "Una modernización conservadora: El reformismo borbónico y su impacto sobre la economía, la fiscalidad y las instituciones", en Clara García Ayuardo (Coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, Fondo de Cultura Económica, 2019, pp. 288-336.

que fortalecen el modelo de Antiguo Régimen.

Esta idea de modernización conservadora es profundizada por Annick Lempérière quien analiza desde un punto de vista político, y centrado en Nueva España, el largo período que media entre 1520 y las guerras de la independencia, al que denomina *monarquía corporativa*. Con esta expresión aborda la dominación de la Corona de Castilla sobre las comunidades locales que fue legitimada por una ideología cristiana desde el Medioevo. Con dicha expresión, la autora analiza la cultura política y la importancia del corporativismo y su pervivencia como una de las estructuras inherentes a tal sistema. Observa las características históricas y jurídicas de las *corpora* y su relación con la justicia y el bien común. De allí propone que la teoría corporativa es inherente a la tradición católica y fue la que estructuró la sociedad corporativa de América.

La apelación de prácticas jurídicas como el *obedézcase pero no se cumpla*, el casuismo, las Reales Cédulas que agradecen a los vasallos sus iniciativas en numerosos casos de bien común (donativos y préstamos por ejemplo), sugiere una reciprocidad entre los vasallos, corporaciones y el Rey. Es decir, para la Lempérière, el Rey poseía un poder absoluto mientras que protegiera el bien común. Las relaciones entre la Corona y sus vasallos se basaban en la reciprocidad de “favores a cambio de servicios, mercedes a cambio de méritos”.<sup>40</sup> Estas relaciones clientelares fueron profundizadas por el trabajo compilado por J. Imízcoz Beunza y A. Artola Renedo para la extensión de la Monarquía hispánica.<sup>41</sup>

Federica Morelli, en sus estudios sobre los cuerpos políticos en Quito, también desarrolla la idea de la conservación de los pilares del Antiguo Régimen.<sup>42</sup> Ella parte de considerar el sistema político antes y después de la independencia en términos de continuidad más que de ruptura. Para la autora a fines del siglo XVIII y principios del XIX se crearía un *estado mixto*, en el que la Corona al no poder completar el proyecto absolutista en América por su derrumbe en 1808 habría tenido que negociar con las elites locales con el objetivo de conservar su autoridad. Observa que el proyecto borbónico no sólo significó el nuevo dominio “colonial”, tanto territorial como fiscal, sino también un estado nuevo

<sup>40</sup> Annick Lempérière, *Entre Dios y el Rey: la República. La Ciudad de México de los siglos XVI al XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 82.

<sup>41</sup> J. M. Imízcoz Beunza; A. Artola Renedo (Dirs.), *Patronazgo y clientelismo*.

<sup>42</sup> Federica Morelli, *Territorio o Nación. Reforma y disolución del espacio imperial en Ecuador, 1765-1830*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005, y de la misma autora “La redefinición de las relaciones imperiales: en torno a la relación reformas dieciochescas/independencia en América” en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, París, 2008, pp. 1-12.

con una burocracia más eficaz que recuperase el terreno perdido ante las elites. Según sus análisis, estas iniciativas de los borbones estuvieron centradas territorialmente en la conservación de antiguas estructuras y con ello en el fortalecimiento de las corporaciones gremiales.

En el Río de la Plata, y siguiendo con el análisis de los cuerpos políticos, Zacarías Moutoukias utiliza la noción de *consenso colonial* para analizar las prácticas económicas y políticas de los actores, el comportamiento individual, familiar y colectivo que permitió consolidar la autoridad informal.<sup>43</sup> Así, y por intermedio del análisis de redes interpersonales, aborda los vínculos entre las autoridades y las *oligarquías* en el Río de la Plata. Posteriormente este autor desarrolla las vinculaciones entre las tramas de poder y las corporaciones, observando los lazos económicos y políticos entre los comerciantes y los funcionarios, concentrándose en las *elites polivalentes*.<sup>44</sup> En este punto se destacan otros autores como Darío Barrera quien, desde la historia de la justicia en el Río de la Plata, estudia los siglos XVII y XVIII y profundiza sobre las tramas políticas de los actores locales subrayando que, aunque la nueva dinastía pretenda la concentración del poder, en la historia a “ras del suelo” o microhistoria, siguen funcionando las jurisdicciones del siglo XVII y las costumbres locales.<sup>45</sup>

El trabajo de Alejandra Irigoin y Regina Grafe aporta la noción de *absolutismo negociado* como sistema político y fiscal en el que, los límites al absolutismo monárquico son impuestos por la negociación con los poderosos locales.<sup>46</sup> Dichas autoras analizan las características regionales del sistema fiscal y administrativo de la Monarquía. Este trabajo enfatiza sobre la complementariedad fiscal americana mediante las recaudaciones de situados. Para las autoras, los situados en América servían para enriquecer a las elites locales otorgando un amplio margen de maniobra en las negociaciones con la Corona.

Relacionado con la problemática económica, Fernando Jumar cuestiona los paradigmas nacional y colonial.<sup>47</sup> El autor analiza el proceso económico en el que se produce

<sup>43</sup> Zacarías Moutoukias, “Réseaux personnels et autorité coloniale : les négociants de Buenos Aires au XVIIIe siècle”, en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 4-5, París, 1992, pp. 889-915.

<sup>44</sup> Zacarías Moutoukias, “Las formas complejas de la Acción política: Justicia corporativa, faccionalismo y redes sociales (Buenos Aires, 1750-1760)”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 39, Berlín, 2002, pp. 69-102.

<sup>45</sup> Darío Barrera, “Instituciones, Justicias de proximidad” pp. 1-28 y Abrir puertas a la tierra.

<sup>46</sup> Alejandra Irigoin; Regina Grafe, “Absolutismo negociado: la trayectoria hispana en la formación del Estado y el imperio”, en Carlos Marichal; Johanna von Grafenstein (Coords.), *El secreto del Imperio Español. los situados coloniales en el siglo XVIII*, México, El Colegio de México-Instituto Mora, 2012, pp. 295-339.

<sup>47</sup> Fernando Jumar, “El precio de la fidelidad. La Guerra de Sucesión en el Río de la Plata, los intereses locales y el campo Borbón”, en Annie Moliné; Alexandra Merle (Dirs.), *L’Espagne et ses guerres. De la fin de la Reconquête aux*

el crecimiento de la que denomina *región Río de la Plata* y sus vinculaciones con otros espacios productivos y, en este contexto la importancia de la circulación de bienes y mercancías. Sobre esta senda económica investiga la relación entre los espacios y los lazos políticos de los actores y la Corona. Su objeto último es analizar las características del sistema de dominación de la Monarquía sobre las elites americanas dentro de las regiones productivas o *mercado monárquico hispánico*.<sup>48</sup>

La *centralización corporativa* que aquí se propone va en dirección de criticar la concepción del sistema político absolutista, y se propone reforzar la matriz jurisdiccional y corporativa de los actores o grupos de interés como agentes con su propia dinámica relacional. Este concepto se construye, sobre todo pero no exclusivamente, a partir de las ópticas de estos autores de los que analizo el núcleo sus ideas. La negociación corporativa, los privilegios y las mercedes, los actores locales y sus experiencias, representación y de poder político, las nuevas miradas de la Corona respecto a sus territorios ultramarinos y las relaciones económicas de los espacios son algunos de las ideas motoras que llevan a interpretar el sistema político como se verá.

Las elites que controlaban las corporaciones mercantiles se transformaron en el nexo de unión entre la Corona y los espacios americanos de la Monarquía. En este sentido, las aspiraciones borbónicas de dominio absoluto tal como pretendían implementarlo en los reinos peninsulares desde su advenimiento se enfrentaron con los intereses de las elites americanas que buscaban conservar el rol hegemónico local y por tanto de una continuidad de relaciones flexibles con las autoridades monárquicas. Las elites mantuvieron su capacidad de recaudar los ingresos fiscales derivados del comercio y de los préstamos a la Corona de toda la comunidad mercantil. Con ello, la *centralización corporativa* sería el resultado de la confluencia de dos modelos antagónicos desarrollados por dos esferas diferentes de la Monarquía.

### **Aportes para la construcción del sistema político en el Río de la Plata a fines del siglo XVIII: La *centralización corporativa***

A través de la noción de *centralización corporativa* nuestra intención es aportar elementos para la construcción de un concepto que nos permita abordar el sistema político de

---

guerres de l'Indépendance, París, Presses de l'Université Paris – Sorbonne, 2004, pp. 203-236; del mismo autor "La Región Río de la Plata", pp. 123-157.

<sup>48</sup> Fernando Jumar, "El mundo hispánico durante el Antiguo Régimen desde los circuitos mercantiles y el espacio económico rioplatense", en *Historia Crítica*, 70, Bogotá, 2018, pp. 23-44.

poder en América de modo diferente a la canonizada visión colonial. Las relaciones de poder poseen, según la clásica interpretación de Weber “un mínimo de voluntad de obedecer, esto es un interés en la obediencia”.<sup>49</sup> Ellas son asimétricas y siguiendo a Foucault “de fuerza, de enfrentamientos, por lo tanto, siempre reversibles” con lo que “no hay relaciones de poder que triunfen por completo y cuya dominación sea imposible de eludir”.<sup>50</sup> Las relaciones de poder implican un grado de legitimación y de posible resistencia de los dominados.

Por dominación entendemos, siguiendo a Guillermo O'Donnell, la “capacidad, actual y potencial, de imponer regularmente la voluntad sobre otros, incluso pero no necesariamente, contra su resistencia”.<sup>51</sup> Así los dispositivos sobre los cuales se asienta el poder son tanto la amenaza o posibilidad del uso legítimo de la violencia como los medios de coerción y el monopolio simbólico de tal sistema. Siguiendo a O'Donnell la dominación “es relacional: es una modalidad de vinculación entre sujetos sociales. Es por definición asimétrica, ya que es una relación de desigualdad”.<sup>52</sup> El dominio no es nunca absoluto, sino que necesita para sostenerse en el tiempo del consenso de los dominados.

La centralización corporativa intenta reflejar los *mecanismos de dominación o de poder* con los cuales la Corona puede sostener y conservar sus dominios americanos en la reconfiguración política generada en el siglo XVIII. Dichos mecanismos serían en primer lugar el estímulo a la corporativización, sea formal o informal. En la dinámica de poder las elites contaban, en primer lugar, con la experiencia de defender sus intereses conjuntos mediante su conformación en gremios o cuerpos políticos. En segundo lugar, con la obtención de beneficios mutuos entre la Corona y las elites corporadas. La Corona, por medio de privilegios, otorgaba a las elites reconocimiento como interlocutores y ventajas económicas, a cambio de que éstas le brinden servicios como por ejemplo la recaudación de derechos. Por medio de tales intercambios la Corona conservaba su poder y autoridad sobre los espacios ultramarinos.

Estos mecanismos se efectuaban como el resultado de las lógicas enfrentadas. Por un lado, por la que proponía acentuar el absolutismo como, en efecto, se había logrado instaurar en la península. Esta era la percepción de los intelectuales borbónicos. Por el otro lado, la emergente del modelo autonomista Habsburgo, que pretendía continuar como previamente a Utrecht. La confluencia de estos dos modelos o el modelo que vemos surgir es

<sup>49</sup> F. Benigno, *Las palabras del tiempo*, pp. 177-178.

<sup>50</sup> M. Foucault, *El poder, una bestia magnífica*, p. 77.

<sup>51</sup> Guillermo O'Donnell, “Apuntes para una teoría del Estado”, en Oscar Ozlack (Comp.), *Teoría de una burocracia estatal*, Buenos Aires, Paidós, 1984, p. 3.

<sup>52</sup> G. O'Donnell, “Apuntes para una teoría del Estado”.

el que denominamos *centralización corporativa*. En tal modelo híbrido se desarrollan los mecanismos de negociación entre la Corona y las elites corporativas en beneficio mutuo. Las elites corporadas le garantizan a la Corona la conservación de los territorios de ultramar y los recursos monetarios a cambio del reconocimiento y privilegios corporativos.

La noción de *centralización corporativa* enfatiza en dos cuestiones. Por un lado, la *centralización* que significa el proceso político de concentración del poder por parte de la monarquía borbónica en el cual la eficiencia fiscal fue la clave de transformación de las estructuras de gobierno. La concentración del poder implica el intento de cimentar las estructuras “flexibles” y policentradas bajo la autoridad real. Es decir que el siglo XVII se caracterizó por su flexibilidad o naturaleza “pactista”. La Corona borbónica intenta centralizar las estructuras de poder bajo un sistema político uniforme y eficaz que controle todas las funciones políticas antes fragmentadas en los poderes jurisdiccionales. Pero mientras que en la península el poder monárquico se aplicaba con la violencia o se eliminaban órganos de decisión de las ciudades -por ejemplo, en Cataluña- en América, se conservaban, se resignificaban las tradiciones flexibles de los Habsburgo, es decir que se consolidaba la matriz polisindial.

Si la centralización en territorios europeos fue factible por la posibilidad de utilización de la fuerza militar, en los territorios americanos necesitaba el consenso de las elites locales que eran las que, en última instancia, tenían la capacidad de recaudar ingresos fiscales y garantizaban la fidelidad de la comunidad a la Corona. En los territorios europeos los consejos comunales pudieron ser remplazados por funcionarios directamente establecidos por la Corona, en los territorios americanos la estructura política local dificultó este proyecto. En territorios ultramarinos la Corona tenía que negociar. La distancia, las costumbres y el universo sociopolítico la obligaba a ceder concesiones y privilegios: debía mantener un equilibrio para lograr sus objetivos.

En los espacios americanos la idea de centralización aparece en el esquema propuesto combinada a otro término: *corporativa*. Esta concepción se entiende como la “primacía de la comunidad sobre los individuos”.<sup>53</sup> Esta lectura organicista de la comunidad política implica la existencia de lazos asimétricos entre las personas en su carácter colectivo como familia, reino e imperio. Es decir que la sociedad estaba centrada en un orden jerárquico, la desigualdad y la armonía. Los cuerpos se relacionan con vínculos de lealtad, en lazos recíprocos basados en la obediencia y subordinación derivado del orden jerárquico en el

<sup>53</sup> A. Agüero, “Las categorías básicas”, p. 26.

cual el Rey es la última autoridad garante de la justicia. Es decir, sobre la Jurisdicción, o poder jurisdiccional, se edifica el poder público del Rey, es decir como la “potestad «para declarar el derecho y establecer la equidad»”.<sup>54</sup> El príncipe, regulaba el orden de las corporaciones, interviniendo sólo en caso de conflicto.

Agüero señala una estrecha “«complicidad» o mutua dependencia entre la Monarquía católica y el orden corporativo”, observa la “vinculación entre cuerpo social y cabeza política”, entre el príncipe y las comunidades en las que ejerce su dominio.<sup>55</sup> Por debajo de la misma estructura de dominación política “se repite desde la representación unitaria del reino hasta cada uno de los sujetos corporativos que lo integran”, a esto denomina los “distintos niveles de agregación”.<sup>56</sup> En los espacios americanos la asimetría del poder se daba en el aspecto formal, pero en la práctica fue más una negociación que una imposición. Esta negociación se definía sobre los mecanismos de dominación ya mencionados.

Estas corporaciones, cuerpos o partes de un todo orgánico, conforman un sistema denominado por Lempérière como *República*, como la transición de una cultura política desde la “monarquía católica a una monarquía administrativa”.<sup>57</sup> Estos cuerpos o *corpora* evolucionan desde el siglo XIII, eran una comunidad legitimada por una autoridad superior, ello los constituía como órganos políticos a través de los cuales las autoridades corporativas viabilizaban peticiones de mercedes y privilegios. Estos cuerpos se aceptaban como persona moral, es decir una persona ficticia que estaba dotada, por sus estatutos, de la personalidad jurídica. Esta característica les permitía administrar bienes y ser representados en un tribunal. Además, estas corporaciones tenían que tener “un fin colectivo que, fuese o no espiritual, estaba inspirado por la idea general de justicia o bien común”.<sup>58</sup> Los *corpora* del siglo XIII subsisten en los cuerpos socio-profesionales de la sociedad organicista y estamental americana.

En los espacios locales la Corona fomentaría la formación de corporaciones, allí donde no las hubiere, con las que podría negociar beneficios mutuos. Esto es porque ante el fracaso de imponer la concentración del poder, la Corona para extraer beneficios y conservar la autoridad sobre los territorios, comenzó a promover mediante la concesión de privilegios la formación de cuerpos como canal de negociación con sus elites. Esta política

<sup>54</sup> A. Agüero, “Las categorías básicas”, p. 31.

<sup>55</sup> A. Agüero, “Ciudad y poder político en el Antiguo Régimen”, p. 183.

<sup>56</sup> A. Agüero, “Ciudad y poder político en el Antiguo Régimen”, p. 183.

<sup>57</sup> A. Lempérière, *Entre Dios y el Rey*, p. 19.

<sup>58</sup> A. Lempérière, *Entre Dios y el Rey*, pp. 26-27.

se asentó sobre un ámbito propenso a la formación de tales gremios. En tal contexto, se potenció la consolidación de las corporaciones mediante las experiencias grupales de los actores, la representación de sus apoderados y las reuniones de defensa de sus intereses comunes. La historia de los Consulados americanos, en particular de los “nuevos”<sup>59</sup> y específicamente la de las Juntas de Comercio de Buenos Aires así lo demuestran.<sup>60</sup>

En definitiva, en América persiste, se conserva y se consolida una dominación política de la Corona sobre las elites que controlaban las corporaciones mercantiles. La *centralización corporativa* es una interpretación posible sobre el sistema político resultante de las relaciones entre las autoridades y los actores locales en América ante la dificultad de la Corona de aplicar un sistema de mayor autoridad real como el de Europa. Este modelo flexible de una centralización, pero viabilizada por medio de las corporaciones, otorga a las elites porteñas el papel de intermediario político entre la comunidad en su conjunto y la Corona. Los estamentos y las corporaciones se entrelazan tanto políticamente en las tramas institucionales como económicamente en los espacios productivos ultramarinos.

### **Intenciones de la Corona y sus Ministros ilustrados: Concentración del poder-**

La necesidad de ingresos, en una época de guerras y conflictos internacionales, fue el objetivo central de la nueva casa reinante. Para lograrlo fue necesario afirmar su poder en los territorios peninsulares y ultramarinos. El papel de las elites locales fue esencial en ello, ya que, mediante sus experiencias y prácticas corporativas, formaron parte de la creación del sistema político negociado que permitió conservar e incrementar los ingresos del Erario Regio.

El pensamiento económico y político de los ministros de los monarcas del siglo XVIII hispánico puso en primer plano la necesidad de transformaciones económicas estructurales. Mediante la profesionalización de los funcionarios se buscó adoptar medidas económicas para recaudar más ingresos, rearmar la fuerza de guerra y aumentar la presión de la Corona sobre las estructuras eclesiásticas mediante la política del regalismo. Consideramos aquí las ideas de Jerónimo de Uztáriz, las de José del Campillo y Cossio y las de Bernardo Ward para abordar las ideas económicas, y las de Pedro Pablo Abarca de Bolea, del conde de Aranda o de José de Gálvez para analizar las ideas políticas.

<sup>59</sup> Véase Javier Kraselsky, “El Consulado de comercio de Buenos Aires, 1794-1808. Balance historiográfico”, en *Bibliográfica Americana. Revista interdisciplinaria de estudios coloniales*, 11, Buenos Aires, 2015, pp. 31-51.

<sup>60</sup> Javier Kraselsky, “Las estrategias de los actores del Río de la Plata: las Juntas y el Consulado de comercio de Buenos Aires a fines del Antiguo Régimen (1748-1809)”, Tesis de Doctorado inédita, Universidad Nacional de La Plata, 2010.

Jerónimo Uztáriz fue uno de los primeros ministros en poner la lupa en la relación con América. En 1724, bajo el reinado de Felipe V, escribió el tratado *Theorica y practica de comercio y marina*. En él enfatizaba sobre la necesidad de una reforma arancelaria en el comercio con América.<sup>61</sup> En su opinión los rivales de la Monarquía hispánica desarrollaron estrategias económicas más eficientes mediante las compañías de comercio, mientras que la península seguía apostando a un engorroso sistema comercial. América, según su escrito, debía proporcionar sus cultivos comerciales para enriquecer a la metrópoli. La Corona y sus estructuras políticas debían proporcionar la infraestructura portuaria para tal fin. Uztáriz promueve la continuidad del sistema de flotas y la intervención de la Corona en tal política.

Como continuidad, José Campillo y Cossío mediante su escrito *Nuevo sistema de gobierno económico para América*, intentó dar respuestas al estado de decadencia y desorden. Como es sabido, el texto está fechado en el año 1743 pero fue publicado en 1789. En él se propone que América debe ser vista bajo dos conceptos, el primero, como mercado ya que “pueden dar consumo a nuestros frutos y mercancías” y el segundo, como “una porción considerable de la Monarquía, en que cabe hacer las mismas mejoras que en España”.<sup>62</sup> En cuanto al monopolio, propone la libertad de comercio. Ello detendría el comercio ilícito y se aumentaría la opulencia del nuevo mundo. Con esto, al menos, se recaudaría más y se “debilitaría el comercio y ganancia de nuestros enemigos”.<sup>63</sup>

En 1762, Bernardo Ward, ministro de Carlos III, escribe su *Proyecto Económico*, texto que sigue los ejes rectores de los dos textos antes citados. Considera que la riqueza de América eran la minería y la agricultura, pero “la gran ventaja, y que jamás ha logrado otra Monarquía, es el consumo de nuestros frutos y mercancías en el mundo”.<sup>64</sup> La Monarquía tiene en América todo lo necesario para crecer y desarrollarse “tierra, hombres y dinero”,<sup>65</sup> estos tres factores diferencian, según Ward, a la Monarquía hispánica de sus rivales. Propone mirar a América en el mismo sentido que proponía Campillo, esto es como consumidora de “nuestros frutos y mercancías” y como “porción considerable de la Monarquía”.<sup>66</sup>

<sup>61</sup> Jerónimo de Uztáriz, *Theoria y practica de comercio y marina*. En diferentes discursos y calificados exemplares, que con específicas providencias, se procuran adaptar a la Monarquía española mediante la soberana protección del Rey nuestro señor don Felipe V” Madrid; en la Imprenta de Antonio Sanz, Impresor del Rey n. Señor y su Real Consejo, Madrid, Imprenta de Antonio Sanz, 1757.

<sup>62</sup> José Campillo y Cossío, *Nuevo sistema de gobierno económico para América*, Madrid, imprenta de Benito Cano, 1789, p. 8.

<sup>63</sup> J. Campillo y Cossío, *Nuevo sistema de gobierno económico para América*, p. 178.

<sup>64</sup> Bernardo Ward, *Proyecto económico: en que se proponen varias providencias, dirigidas a promover los intereses de España con los medios y fondos necesarios para su planificación*, Madrid, D. Joachin Ibarra, impresor de Cámara de S.M., 1762, p. 13.

<sup>65</sup> B. Ward, *Proyecto económico: en que se proponen varias providencias*, p. 16.

<sup>66</sup> B. Ward, *Proyecto económico: en que se proponen varias providencias*, p. 228.

En su tratado, Ward sostiene que América debería servir a los intereses políticos y fiscales de España, pero “nos sirve poco, pues apenas la veintena parte de lo que consumen nuestras Indias, es de los productos de España”.<sup>67</sup> Es por eso que propone la libertad de comercio que traería riquezas, bajando el costo de los fletes, quitándole las cargas o derechos impositivos que tenía y disminuyendo el comercio ilícito lo que impulsaría a que “los Indios puedan consumir géneros nuestros”.<sup>68</sup> Ward, compara el comercio con la “circulación de la sangre” que de continuar con el sistema del monopolio cerrado puede no producir en América otra cosa que “enfermedades y muertes políticas”.<sup>69</sup>

Las ideas políticas pueden ilustrarse a través del *Dictamen reservado del conde de Aranda al Rey Carlos III sobre la independencia de las colonias inglesas de América*, escrito por el ministro de Carlos III en 1783.<sup>70</sup> En él el autor expresa su temor a la revolución norteamericana y su posible expansión a los territorios de Hispanoamérica. En este Dictamen promueve el desprendimiento por parte de la Corona hispánica de todas sus posesiones en América, “quedándose únicamente con las Islas de Cuba y Puerto Rico” manifestando que se deben resguardar México, Perú y Tierra Firme colocando tres infantes en sendas monarquías autónomas, que el Rey su padre tome el nombre de Emperador y sea reconocido por “suprema cabeza de la familia”. Esta independencia de hecho brindaría a España la posibilidad de aumentar los ingresos derivados de los tratos con los americanos en función de los acuerdos que se establecieran.

Así, el lazo familiar se mantendría, los soberanos y sus hijos se casarían con infantes de España o de su familia, de modo que “subsista siempre una unión indisoluble entre las cuatro Coronas, debiendo todos jurar estas condiciones a su advenimiento al trono”, estas “cuatro naciones” se consideraban “como una en cuanto a comercio recíproco, subsistiendo perpetuamente entre ellas la más estrecha alianza ofensiva y defensiva para su conservación y fomento”.<sup>71</sup> Este ambicioso proyecto no llegó a concretarse pero revela que los ministros españoles veían la pérdida del vínculo americano como probable y en consecuencia buscaban evitarlo refundando las bases territoriales y políticas de la Monarquía para que devenga un imperio. Observando América, Aranda prefería perder una parte a perderlo todo. Este proyecto manifiesta que, a diferencia de lo que ocurría en la península, el control real debía ser ejercido por medios distintos al ejercicio de la fuerza.

<sup>67</sup> B. Ward, Proyecto económico: en que se proponen varias providencias, p. 228.

<sup>68</sup> B. Ward, Proyecto económico: en que se proponen varias providencias, p. 286.

<sup>69</sup> B. Ward, Proyecto económico: en que se proponen varias providencias, p. 229.

<sup>70</sup> Pedro Pablo Abarca de Bolea, *Dictamen reservado del conde de Aranda al Rey Carlos III sobre la independencia de las colonias inglesas de América*, 1783, pp. 384-386.

<sup>71</sup> P. Abarca de Bolea, *Dictamen reservado*, p. 385.

La distancia, el costo de los ejércitos y las dificultades en el reclutamiento fueron los principales obstáculos.

Otro ministro que reseñamos brevemente aquí es José de Gálvez. Él dio forma a una transformación institucional que ya venía siendo impulsada por José Campillo y Cosío: las Intendencias. Se conformaron a fines del período Habsburgo, pero se consolidan bajo una lógica militar por la dinastía borbónica. Gálvez en 1768 escribió su “Informe y Plan de Intendencias que conviene establecer en las provincias de este reino de Nueva

España”<sup>72</sup> que contó con la negativa de los poderes novohispanos. En dicho plan se establece que se “constituirán once Intendencias, una general y de Ejército en esta Capital de México, y las restantes provincias y parajes principales que se expresaran”<sup>73</sup> pero todas deben estar sujetas al virrey, “como supremo jefe del reino y superintendente general de las rentas que componen su erario”. José de Gálvez considera que las Intendencias se establecerían “bajo las mismas reglas con que se erigieron en la península de España” y sus Gobernadores intendentes tendrían como obligación proteger a los súbditos de todas las Provincias.<sup>74</sup>

Este proyecto fue aplicado en los territorios ultramarinos y fue uno de los núcleos a través de los que se manifestaron las pretensiones absolutistas sobre las antiguas libertades de los cuerpos y elites locales. A causa de la Guerra de Siete Años, y específicamente en La Habana se produjo el inicio de la transformación institucional y política más importante, las Intendencias de Ejército y Hacienda. Esta innovación tenía sólo carácter militar, la recaudación se asociaba a él. Esta innovación no sólo se produjo en La Habana, sino que se crearon en Caracas en 1776, en Buenos Aires en 1778 y Manila 1779. A fines del siglo XVIII se produjo un cambio en el establecimiento de estas Intendencias, el objetivo fue la configuración política territorial y económica mediante las Intendencias de Ejército y Provincias. Una de las innovaciones fue la función del Superintendente como autoridad máxima en la recaudación de los derechos de las tesorerías regionales o provinciales. La dinastía borbónica intentó, mediante el establecimiento del régimen de Intendencias, lograr su objetivo de concentración del poder ya impulsado por ese medio en la península. Su proyecto habría sido aplicar este sistema con una marcada lógica económica y militar.

<sup>72</sup> José de Gálvez, “Informe y Plan de Intendencias que conviene establecer en las provincias de este reino de Nueva España”, en Luis Navarro García, “Las reformas borbónicas en América. El plan de Intendencias y su aplicación”, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1995.

<sup>73</sup> J. de Gálvez, “Informe y Plan de Intendencias”, p. 119.

<sup>74</sup> J. de Gálvez, “Informe y Plan de Intendencias”, pp. 123-124.

Nueva España y el virreinato del Río de la Plata, aparecen como ejemplos sustanciales.

Estos ejemplos tienen en común la idea de concentrar las estructuras económicas y políticas de la Monarquía favoreciendo las remesas de excedentes fiscales a la administración central. Esta política, exitosa en los territorios europeos, se trató de implementar en los ultramarinos, pero con resultados adversos. Si las ideas de Jerónimo de Uztáriz, José Campillo y Cossio y Bernardo Ward, apelaban a una reforma comercial, las ideas de Aranda revelan la heterogeneidad de las posiciones y la aceptación de un nuevo modelo político en América. El modelo da cuenta de la impotencia de la Monarquía en los territorios americanos protegidos por el Atlántico, y la necesidad. Con lo cual las intenciones de la Monarquía habrían sido tanto la consolidación de un sistema que tendiera hacia un mayor control real como el inicio de relaciones extractivas de materias primas americanas para la industrialización peninsular, pero que en la práctica debieron aceptar una solución de compromiso. Esta negociación fue indispensable para mantener sus objetivos de dominación sobre el territorio y para contar con sumas de dinero. Como señala Delgado Ribas, en América en el siglo XVIII primó la flexibilidad sobre el absolutismo.<sup>75</sup>

### **El Río de la Plata: vínculo entre la Corona y las elites mercantiles corporizadas**

Como se ha venido expresando, a través del concepto de *centralización corporativa* pretendemos observar concretamente los *mecanismos de dominación* en la dinámica de poder entre la Corona y las elites corporativas. Estos mecanismos, como dijimos más arriba, son primero, la reunión en corporaciones de las elites americanas vinculadas al comercio o la producción. Esta conformación de cuerpos se estableció en espacios donde se produjo un crecimiento económico que favoreció la obtención de recursos con los cuales financiar los gastos de la Monarquía. El segundo mecanismo es la concesión de los privilegios otorgados por la Corona a dichas elites corporadas a cambio de servicios, ingresos monetarios y reconocimiento como interlocutores del gremio ante las autoridades reales. Las obligaciones que debían brindar las elites se trasladaban a toda la comunidad. Ésta, en última instancia fue la que efectuó las erogaciones mediante préstamos, donativos o con el pago de los derechos comerciales en las instituciones de la Monarquía.

El primer mecanismo, se refiere a la corporativización que, como hemos dicho, no fue un proceso unilateral, sino que combinaba estrategias de control y de negociación tanto con las autoridades como con la comunidad. Por este primer mecanismo, sobre las iniciativas de “ajuste” de mediados del siglo XVIII, se produjo la conformación de cuerpos

<sup>75</sup> J. M. Delgado Ribas, “Construir el Estado, destruir la Nación”, p. 77.

socio-profesionales integrados por individuos con intereses similares que defendían sus ventajas colectivas mediante las Juntas o sus apoderados. En el Río de la Plata el cuerpo de comerciantes y el de hacendados fueron los que tuvieron mayor peso político y económico sobre la comunidad. Desde mediados del siglo XVIII, estos cuerpos mediante sus estrategias políticas y prácticas obtuvieron una serie de beneficios que se tradujeron en el reconocimiento por parte de la Corona de sus elites o grupo de notables.

Así, hay dos actores a considerar en este primer mecanismo. Por un lado, la dinastía borbónica que, como parte de su proyecto de racionalizar la obtención de beneficios, impulsaba la formación de los cuerpos locales para obtener mayores recursos financieros de las elites de las regiones que estaban en constante crecimiento mercantil. La creación de vínculos con regiones “nuevas” tenía como objeto optimizar la obtención de ingresos y recaudaciones impositivas. Los Consulados como cuerpos de comerciantes cumplían la función de nexos entre la Corona y los espacios americanos a través de los préstamos y donativos recaudados por estos en períodos de urgencias bélicas.<sup>76</sup> En el Río de la Plata, los comerciantes, eran los únicos que podían otorgar a la Corona sumas de dinero imprescindibles para cubrir las “urgencias”.

Por otro lado, los actores locales, como los comerciantes, que conformaron su corporación y buscaron negociar a través de ella, beneficios y favores. Es decir, mediante la formación de gremios y de sus representaciones colectivas, los actores locales planificaron la obtención de mercedes y privilegios. En el Río de la Plata, los comerciantes se reunieron en Juntas desde 1748 para la protección de sus intereses. En estas reuniones, originadas en temas relacionados con la negociación de las cargas de los navíos de registro llegados a los puertos locales, acudían los comerciantes afectados por algún problema particular o planificaban estrategias como la designación de apoderados que los representaran ante las autoridades y demás cuerpos. Dichas reuniones fueron informales o inorgánicas, esporádicas y con objetivos limitados a la consecución de tales demandas colectivas. Los reclamos de apertura de rutas hacia los mercados internos, la petición para la expulsión de los comerciantes extranjeros o la defensa de intereses contra los mercachifles, fueron algunas de las demandas grupales.<sup>77</sup>

Este cuerpo se fortaleció con la fallida institucionalización de la Diputación del

<sup>76</sup> Guillermina del Valle Pavón, “El apoyo financiero del Consulado”, pp. 113-150 y de la misma autora Donativos, Prestamos y privilegios; Cristina Mazzeo, Gremios mercantiles en las guerras de la independencia. Perú y México en la transición de la colonia a la República, 1740-1840, Lima, Instituto de Estudios Peruanos/Banco Central de Reserva del Perú, 2012.

<sup>77</sup> J. Kraselsky, “Las estrategias de los actores”, pp. 76-109.

Consulado de Lima en Buenos Aires en los años 1752-1756. Antes de la creación del Virreinato del Río de la Plata, el Gobernador de Buenos Aires solicitó al Virrey Conde de Superunda la erección de tal Diputación mercantil como poseían Santiago de Chile y Potosí. De este modo, este espacio tendría un Juez particular que regularía el fuero mercantil, que aplicaría justicia entre pares y evitaría las demoras con una rápida resolución de sus conflictos. Pero las autoridades de esta institución, a diferencia de las otras dos diputaciones, se designaron desde Lima y no por elección de los miembros de la comunidad mercantil local. Esto generó una serie de conflictos entre los comerciantes rioplatenses y el cuerpo limeño y posteriormente entre los que serían los electores locales. Estos conflictos hicieron naufragar el establecimiento de la Diputación ya que el Gobernador de Buenos Aires, Pedro de Cevallos, la suprimió.<sup>78</sup> Más allá de sus características puntuales, este caso es una manifestación del crecimiento de la comunidad mercantil local y de la formalización de sus prácticas colectivas mediante Juntas y apoderados del conjunto. El cuerpo de comerciantes se desarrolló en esta etapa con intereses comunes y objetivos colectivos.

En 1779, a partir de una Junta General y en el contexto de la sanción del Reglamento de Comercio Libre que estimulaba la formación de nuevos Consulados, este cuerpo de comerciantes se transformó en Consulado “de hecho”. La conformación de una estructura permanente de apoderados, de una regularidad de convocatoria a reuniones y una lógica o estrategia común, fue otro paso hacia la institucionalización del Consulado. Las Juntas desde ese año se volvieron más frecuentes y orgánicas, y sus representantes fueron ya permanentes. Estos fueron elegidos en Junta General y eran quienes podían convocar a reuniones. También eran quienes llevaban el control financiero del gremio por medio de la administración de un tesorero. A partir de ello, la Corona poseía un interlocutor para solicitar ingresos a la comunidad mercantil y las elites obtuvieron como contraprestación, el reconocimiento informal para visibilizar sus reclamos, un tribunal que juzgara a sus miembros mediante su fuero especial y mayor margen de negociación en la defensa de sus intereses.<sup>79</sup>

Finalmente, y mediante Cedula Real se conformó legalmente el Consulado de Comercio de Buenos Aires en 1794. Con lo cual las prácticas de los actores se formalizaron con el reconocimiento explícito de la Corona. Algunas razones explican su institucionalización.<sup>80</sup>

<sup>78</sup> Javier Kraselsky, “El Consulado de comercio de Buenos Aires y sus redes económicas y políticas: las Diputaciones de Potosí y Montevideo, 1795-1812”, en *El Taller de la Historia*, Universidad de Cartagena, 8, 2015, pp. 3-35; Z. Moutoukias, “Las formas complejas de la acción política”, pp. 69-102.

<sup>79</sup> J. Kraselsky, “Las estrategias de los actores”, pp. 113-152.

<sup>80</sup> J. Kraselsky “Las estrategias de los actores” pp. 154-187.

Por un lado la necesidad de la Corona de obtener mayores ingresos de una región que se había transformado en un espacio económico y político de importancia. Por otro lado, el Consulado se formalizó bajo la forma de privilegio y como consecuencia del incremento de los ingresos monetarios de los préstamos y donativos, además de los derechos de aduana y finalmente (ligado a estos dos elementos) a las disputas entre los cuerpos mercantil y hacendado que decidió a la Corona a inclinarse, en primera instancia, por los comerciantes.

La corporativización no fue un proceso unidireccional, únicamente proyectado por la Corona, sino que confluyeron también las iniciativas, prácticas políticas y experiencias de los mismos actores. Es decir, tanto la Corona como los comerciantes rioplatenses como cuerpo con sus intereses colectivos interactuaban en la dinámica de poder.

Esto está estrechamente ligado al segundo mecanismo de dominación política y esfera de negociación entre la Corona y las elites corporativas: la concesión de privilegios. La creación de Consulado como respuesta a la recaudación de préstamos y donativos, y la percepción de los derechos e impuestos de toda la comunidad. El cuerpo mercantil obtuvo el privilegio de crear un Consulado porque eran el que podía brindar fondos monetarios para sostener las guerras de la Corona y colaborar con la conservación de su autoridad. Así, en 1793 la Corona solicitaba fondos para afrontar la guerra contra la Francia revolucionaria. Los comerciantes rioplatenses mediante el canal de las Juntas de comercio otorgaron la suma de 25.000 pesos como en 1786, fecha en que mediante una Junta de comercio se recaudó esta suma para financiar los gastos ocasionados por los conflictos internacionales. Pero en 1793 la Corona rechazó la suma de 25.000 pesos que era considerada escasa. Debido a la necesidad de los comerciantes de institucionalizar el Consulado, la Junta recaudó, como préstamo, la cantidad de 100.000 pesos fuertes.<sup>81</sup>

Por intermedio de tales erogaciones, los comerciantes locales lograron la merced de la creación del Consulado en 1794. Las elites que integraban el Consulado brindaban su lealtad, sumisión y protección a la autoridad nominal de la Corona y una serie de beneficios económicos para la Real Hacienda. La comunidad mercantil prestaba su consentimiento a dicha elite que los había representado en las Juntas de comercio primero y en el Consulado después, al menos hasta la primera década del siglo XIX, debido a que, mediante ello,

<sup>81</sup> Javier Kraselsky, "Las corporaciones mercantiles de Buenos Aires y los préstamos y donativos gratuitos, 1748-1806", en Illes i Imperis, 18, Barcelona, 2016, pp. 107-134 y "Las Juntas de comercio y el Consulado de Buenos Aires y sus relaciones con la Corona: los préstamos y donativos a fines del siglo XVIII y principios del XIX", en Michel Bertrand; Zacarías Moutoukias (Eds.), Cambio Institucional, fiscalidad en el Mundo hispánico, 1750-1850, Madrid, Editorial Casa de Velázquez, 2018, pp. 329-346.

lograba beneficios laterales y dilaciones en el pago de las alcabalas de segunda venta y un fuero mercantil para resolver sus conflictos. Otras recaudaciones consistían en las averías y demás impuestos mercantiles.<sup>82</sup>

Estas recaudaciones se mantuvieron desde la creación del Consulado hasta el derumbe monárquico en 1808. El Consulado actuó como entidad prestamista de la Corona, como canal de recaudación de sumas para financiar las urgencias bélicas de la Monarquía. En 1799 y 1806 se volvieron a solicitar préstamos en ocasión de la guerra contra Inglaterra.<sup>83</sup> Con posterioridad a la crisis de 1808-1810, el Consulado siguió funcionando como caja que financiaba a las autoridades revolucionarias.<sup>84</sup> En todos los casos, la comunidad mercantil debía pagar los costos efectuando las erogaciones. La elite que controlaba tanto las Juntas como el Consulado obtenía el respaldo implícito de ella y actuaba como representante política e interlocutora válida de la Corona. Debido a este consenso de la comunidad y al reconocimiento real, este grupo de “notables” adquiría ventajas políticas que eran la consecuencia de los privilegios económicos.

En el Río de la Plata, los comerciantes no constituyeron el único cuerpo destacado. Los hacendados también crearon su corporación a fines del siglo XVIII con el mismo fin de obtener ventajas y de defenderlas colectivamente. Así, en diciembre de 1775 un grupo de hacendados se reunió para designar a un apoderado que representase el cuerpo ante las autoridades y las demás corporaciones. A fines del siglo XVIII se produjo un conflicto entre los comerciantes y los hacendados por el monopolio en la comercialización de los cueros que suscitó toda una serie de Juntas y recursos corporativos de ambos gremios. Esta disputa culminó con la negativa real de otorgarles a los hacendados la Hermandad de la Mesta en 1793 y con el privilegio de la creación del Consulado de comercio un año más tarde. Con lo cual, el conflicto se dirimió con el apoyo inicial de la Corona a los comerciantes justificado en que dicho cuerpo poseía los ingresos en metálico del puerto y que concentraba las sumas de los donativos y préstamos al erario real.<sup>85</sup>

<sup>82</sup> Antonio Ibarra, “Mercado global y corporaciones comerciales: los Consulados de Guadalajara y Buenos Aires”, en Antonio Ibarra, Mercado e institución: corporaciones comerciales, redes de negocios y crisis colonial. Guadalajara en el siglo XVIII, México, UNAM / Bonilla Artigas Editores, 2017, pp. 295-318.

<sup>83</sup> J. Kraselsky, “Las corporaciones mercantiles de Buenos Aires y los préstamos”, pp. 107-134 y “Las Juntas de comercio y el Consulado”, pp. 329-346.

<sup>84</sup> Zacarías Moutoukias, “Circulaciones asimétricas: deuda pública y actores locales en Buenos Aires, 1800-1820” en Tiempos Modernos, 30, 1, Madrid, 2015; Samuel Amaral, “Seguridad monárquica, inseguridad republicana: la modernización de las finanzas públicas en Buenos Aires”, en Pilar González Bernaldo de Quiroz (Dir.), Independencias iberoamericanas. Nuevos problemas y enfoques, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015, pp. 217-257.

<sup>85</sup> J. Kraselsky, “Las estrategias de los actores”, pp.155-187.

Posteriormente en 1797, a los comerciantes de este Consulado se les sumó por Real Cédula los integrantes del cuerpo de Hacendados. Por esta decisión real, ambos gremios se repartieron, por un sistema de alternancia, la dirección de la institución. Con ello, los intereses se ampliaron, comenzando a incorporar los intereses productivos a los mercantiles.<sup>86</sup> Este conflicto entre gremios y su modo de resolución revela la importancia de las estrategias colectivas en Juntas, apoderados y representación corporativa en el espacio americano en general y rioplatense en particular.

Esta paz relativa entre los dos grupos integrantes del Consulado duró –con tensiones y momentos de algidez- hasta 1808, momento en que se produjo el derrumbe monárquico y los grupos de interés se volvieron a enfrentar. Así, se producen nuevos choques entre ambos cuerpos en el interior del Consulado: en 1809 los objetivos de los comerciantes consiguieron imponerse a los de los hacendados logrando obstaculizar el comercio libre de cueros por medio del Reglamento Provisorio de comercio a amigos y neutrales. Mediante este Reglamento, los comerciantes seguían monopolizando el comercio interno y la venta al menudeo. Esta etapa se cierra con el Reglamento de Comercio libre del 11 de septiembre de 1812 que quitó el monopolio del comercio interno a los matriculados en el Consulado de Buenos Aires. En este período los hacendados lograron imponerse a los comerciantes ultramarinos.<sup>87</sup>

Estos dos cuerpos fueron los más importantes y estructuraron la hegemonía política en el Río de la Plata, se disputaron los privilegios y favores de la Corona y se enfrentaron por el reconocimiento real como mediador regional de sus ingresos monetarios. Existieron cuerpos menores, como los artesanos, los zapateros o los pulperos, por ejemplo. Todos cuerpos de defensa de sus intereses corporativos que, al igual que los comerciantes o los hacendados, luchaban por el reconocimiento de sus ventajas. Estos consistían en gremios con poco margen de negociación que no obstante ello, elaboraban sus demandas, otorgaban poderes a sus apoderados y planificaban estrategias colectivas para defender sus intereses.<sup>88</sup>

<sup>86</sup> J. Kraselsky, “El Consulado de comercio de Buenos Aires”, pp. 31-50; Fernando Jumar; Javier Kraselsky, “Las esferas del poder. Hacendados y comerciantes de Buenos Aires ante los cambios de la segunda mitad del siglo XVIII”, en Anuario del Instituto de Historia Argentina, Universidad Nacional de La Plata, 7, 2007, pp. 31-57; Nicolás Biangardi, “Expansión territorial, producción ganadera y relaciones de poder en la región Río de la Plata. Montevideo y Maldonado a fines del siglo XVIII”, Tesis de Doctorado inédita, Universidad Nacional de La Plata, 2015, pp. 39-61.

<sup>87</sup> J. Kraselsky, “Las estrategias de los actores”, pp. 252-264 y F. Jumar “La Región Río de la Plata”, pp. 123-157.

<sup>88</sup> Javier Kraselsky, “Las relaciones entre la Corona y los actores locales en el Río de la Plata a fines del siglo XVIII. La ‘centralización corporativa’ como interpretación posible del sistema político”, VI Jornadas Uruguayas de Historia Económica, Asociación Uruguaya de Historia Económica (AUDHE), Montevideo, Uruguay 4 y 5 de diciembre de 2015.

El concepto de *centralización corporativa* es mi interpretación del sistema de dominación mediante los dos mecanismos previamente tratados, por los cuales la Corona solicitaba a las elites –principalmente de comerciantes- ingresos monetarios y fidelidad política a cambio de lo cual les otorgaba el privilegio de conformarse como cuerpos y negociar a través de ellos ventajas corporativas.

El sistema sociopolítico de dominación de la Monarquía hispánica en América en general y en el Río de la Plata en particular se basaba en una sociedad organicista en la cual la cabeza era el Rey. Éste, al no poder gobernar sólo y ante su dificultad de aplicar la fuerza recurría a la negociación con los cuerpos y al reconocimiento de los representantes locales como las elites políticas. El consentimiento de estas corporaciones se presentaba como imprescindible para mantener el equilibrio social. Así, con el concepto de *centralización corporativa* proponemos que esta sociedad compuesta por cuerpos, basada en privilegios y contraprestaciones, articuló los intereses sectoriales con los de la Corona en mutua conveniencia, reforzando el papel de ésta en tanto que árbitro de intereses contrapuestos.

## Conclusión

Este trabajo intentó aportar elementos para proponer una nueva interpretación del sistema político rioplatense a fines del siglo XVIII. Construimos y desarrollamos el concepto de *centralización corporativa* que espero signifique un aporte al conjunto de investigaciones y que contribuya a la construcción de un campo de conocimiento que, partiendo de los actores locales, pueda analizar la sociedad rioplatense como parte integrante de la Monarquía. Para lo cual, la intención fue aproximarse al estudio de la región Río de la Plata, de sus elites y corporaciones mercantiles desde una perspectiva analítica político institucional.

Esta interpretación, si bien se refiere al Río de la Plata, creemos que posee elementos que pueden ser aplicados a otros espacios americanos. Las dinámicas de poder local y los mecanismos de dominación de la Corona podrían analizarse en los demás espacios. La cuestión de la reunión en corporaciones de los actores (en especial de los comerciantes), los privilegios que recibieron de la Corona y los favores que otorgaron son algunos de los factores susceptibles de comparación. La Monarquía hispánica conformó un complejo sistema compuesto por un conjunto de territorios, jurisdicciones y cuerpos interrelacionados que gozaron de cierta autonomía y que colaboraron en uniformar el heterogéneo sistema político. Este sistema político tenía como núcleo el poder de la Corona y sus mecanismos de dominación que instaban a la conservación del equilibrio.

Específicamente en el Río de la Plata, este poder no era absoluto sino limitado y solapado por las elites locales corporizadas en defensa de sus intereses. El poder real, para conservarse debía contar con el consenso o la legitimación de los individuos o cuerpos que no lo poseían. Hemos dicho que las relaciones de poder eran dinámicas y asimétricas, no podían sostenerse sólo ni exclusivamente por la violencia. En este sentido, si bien es cierto que la Corona contaba con recursos militares, su situación de lejanía y la dependencia de las elites corporadas o de los “antiguos” funcionarios generaba la necesidad de negociar ventajas mutuas.

Las corporaciones se conformaron a mediados y fines del siglo. La dinámica de las relaciones de poder entre la Corona y las elites las fueron modelando y otorgando distinto margen de negociación. El apoyo eclesiástico fue clave en todo este entramado, sostuvo ideológicamente la obediencia de los cuerpos y de los actores al poder real. Las teorías organicistas legitimaban este complejo sistema cuya cabeza era el Rey, pero para que funcionase debía contar con el apoyo de los cuerpos políticos o las extremidades. Los *corpora* se habían originado en la edad media y eran imprescindibles para edificar el poder real; los privilegios y mercedes actuaban como pilares de este sistema.

Con ello pensamos que el sistema político monárquico establecido en América a fines del siglo XVIII implicaba que el modelo polisinodial de la dinastía Habsburgo no sólo se siguió conservando durante el reinado de los borbones, sino que profundizó su carácter corporativo. La misma dinámica social entre la Corona y las elites favorecieron la creación, estímulo y desarrollo de gremios o cuerpos con los cuales las elites que los controlaban pudieron negociar beneficios mutuos ante la Corona. Esta política de conformar corporaciones, si bien ya se había practicado con antelación –por ejemplo, en el caso de los Consulados de México y Lima en los siglos XVI y XVII se profundizó en el siglo XVIII con el Reglamento de Libre comercio de 1778 y la creación de nuevos Consulados americanos.

La Corona vertebró a través de la creación de corporaciones, relaciones con las elites basadas en un dominio negociado en las que estas poseían amplios márgenes de poder para lograr beneficios. La *centralización corporativa* es entonces el resultado de la combinación o conjunción de lógicas enfrentadas, por un lado, la de la Corona y sus ministros ilustrados que pretendían lograr, en América, un absolutismo o una concentración del poder real. Su intento más claro fue el establecimiento de las Intendencias ultramarinas en las cuales las nuevas autoridades buscaban una gestión del poder más eficiente y ejecutiva. Esta política

respondía a una percepción política de la Corona sobre sus espacios económicos americanos como productores de metálico y consumidores de manufacturas peninsulares. En esa dirección, los intelectuales y altos servidores de la Corona intentaron la consolidación política del territorio reorganizando las estructuras jurisdiccionales estableciendo nuevas autoridades locales y provinciales sobre las preexistentes.

Por otro lado, los cuerpos locales, sus elites, tramas de poder y servidores reales intentaban conservar, ante las pretensiones de las autoridades reales, las relaciones flexibles y asimétricas. El margen de negociación que tales corporaciones poseían y la distancia objetiva entre la autoridad concreta del Rey y los espacios americanos, debilitaba las decisiones reales unilaterales. Así, de la combinación de dos lógicas de poder, surge una salida ambigua de *centralización corporativa*. Este sistema político corporativo es un sistema “híbrido” o resultante de las percepciones de concentración de los borbones y de flexibilidad de los espacios locales. En este modelo la Corona no sólo fomentó la formación de corporaciones, sino que le resultó imprescindible como núcleo de poder para conservar sus territorios de los cuales podían extraer riqueza.

A través de la *centralización corporativa* intentamos brindar elementos para analizar el sistema político de dominación americano del siglo XVIII como un sistema más complejo que el paradigma colonial. Pensamos que en el siglo XVIII y durante todo el proceso revolucionario, la óptica debe incluir las experiencias de los actores locales y como se articularon ellas con las intencionalidades de la Corona.

## Bibliografía

Abarca de Bolea, Pedro Pablo, Dictamen reservado del conde de Aranda al Rey Carlos III sobre la independencia de las colonias inglesas de América, 1783, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2713/48.pdf>, pp. 384-386 (consulta 11/09/2011).

Agüero, Alejandro, “Ciudad y poder político en el Antiguo Régimen. La tradición Castellana”, en Tau Anzoátegui, Víctor; Agüero, Alejandro (Coords.), *El Derecho local en la periferia de la Monarquía Hispánica. Río de la Plata, Tucumán y Cuyo, siglos XVI-XVIII*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2013, pp. 120-184.

Agüero, Alejandro, “Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional”, en Lorente Sariñena,

Marta (Coord.), *De justicia de jueces a Justicia de leyes: hacia la España de 1870*, Madrid, Cuadernos de Derecho Judicial, número VI, 2006, pp. 19-58.

Amadori, Arrigo, “La integración de un área fronteriza de la monarquía hispánica: Buenos Aires, Siglo XVII”, en *Monográfico*, 4, 8, Madrid, 2016, pp. 136-152, [https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/675143/LCM\\_4\\_7.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/675143/LCM_4_7.pdf?sequence=1&isAllowed=y) (consulta 03/02/2019).

Amadori, Arrigo, “Los territorios americanos y su integración en el mundo hispánico: itinerarios historiográficos entre el paradigma colonial y la monarquía policéntrica”, en Programa interuniversitario de Historia Política, Buenos Aires, 2016, <http://www.historiapolitica.com/dossiers/los-territorios-americanos-y-su-integracion-en-el-mundo-hispanico-itinerarios-historiograficos-entre-el-paradigma-colonial-y-la-monarquia-policentrica/> (consulta 04/12/2018).

Amaral, Samuel, “Seguridad monárquica, inseguridad republicana: la modernización de las finanzas públicas en Buenos Aires”, en González Bernaldo de Quiroz, Pilar (Dir.), *Independencias iberoamericanas. Nuevos problemas y enfoques*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015, pp. 217-257.

Barriera, Darío, “Instituciones, Justicias de proximidad y Derecho local en un contexto reformista: Designación y regulación de «jueces de campo» en Santa Fe (Gobernación-Intendencia de Buenos Aires) a fines del siglo XVIII”, en *Revista de Historia del Derecho*, 44, INHIDE, Buenos Aires, julio-diciembre, 2012, pp. 1-28.

Barriera, Darío, “Un rostro local de la Monarquía Hispánica: justicia y equipamiento político del territorio al sureste de Charcas, Siglos XVI-XVII”, en *Colonial Latin American Historical Review*, volumen 15, núm. 4, Albuquerque, 2006, pp. 377-418.

Barriera, Darío, *Abrir puertas a la tierra: microanálisis de la construcción de un espacio político: Santa Fe, 1573-1640*, Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, Museo Histórico Provincial Brigadier Estanislao López, 2013.

Benigno, Francesco, *Las palabras del tiempo. Un ideario para pensar históricamente*, Madrid, Cátedra, 2013.

- Biangardi, Nicolás, “Expansión territorial, producción ganadera y relaciones de poder en la región Río de la Plata. Montevideo y Maldonado a fines del siglo XVIII”, Tesis de Doctorado inédita, Universidad Nacional de La Plata, 2015.
- Bourdieu, Pierre, *La Nobleza de Estado: Educación de la elite y espíritu de cuerpo*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2013.
- Brading, David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Campillo y Cossio, José, *Nuevo sistema de gobierno económico para América*, Madrid, imprenta de Benito Cano, 1789, [https://books.google.com.ar/books?id=-xCURlot-L9EC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=one-page&q&f=false](https://books.google.com.ar/books?id=-xCURlot-L9EC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=one-page&q&f=false) (consulta 23/11/2011).
- Cardim, Pedro; Herzog, Tamar; Ruiz Ibáñez, José Javier; Sabatini, Gaetano (Coords.), *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal achieve and maintain global hegemony*, Eastbourne, Sussex Academy Press, 2012.
- Celaya Nández, Yovana, “El ayuntamiento y el intendente: gobierno y política en el fisco de San Luis Potosí del siglo XVIII novohispano”, en *Tiempos Modernos: Revista electrónica de Historia Moderna* 33, 2, Madrid, 2016, pp. 374-398, <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/1898> (consulta 07/02/2019).
- Clavero, Bartolomé, “Institución política y derecho: acerca del concepto historiográfico de “Estado Moderno”, en *Revista de Estudios Políticos*, 19, Ciudad de México, 1981, pp. 43-57.
- Delgado Ribas, José María, “Construir el Estado, destruir la Nación. Las reformas fiscales de los primeros Borbones y el colapso del sistema de equilibrios en el imperio español (1714-1796)” en *Illes i Imperis*, 14, 2010, pp. 63-86.
- Dubet, Anne, “Reformar el gobierno de las haciendas americanas antes de Gálvez: la actividad de la contaduría general”, en *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, Universidad Nacional de la Plata, 18, 2, 2018, pp. 1-24.

Dubet, Anne; Ruiz Ibáñez, José Javier, *Las Monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII). ¿Dos modelos Políticos?*, Madrid, Casa Velásquez, 2010.

Elliott, John, “A Europe of Composite Monarchies”, en *Past and Present*, 137, 1992, pp. 48-71.

Fernández Albaladejo, Pablo, “Entre la Razón católica y la Razón de Estado: Senderos de la Razón Política en la Monarquía Española”, en *Transitions Journal of Franco-Iberian studies*, Madrid, 2009, pp. 97-116.

Fernández Sotelo, Rafael, “¿Provincias y partidos o gobiernos y corregimientos? Los principios rectores del desordenamiento territorial de las Indias y la creación de un sistema de información histórico-geográfico”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 54, Berlín, 2017, pp. 157-210.

Foucault, Michel, *El poder, una bestia magnífica. Sobre el poder, la prisión y la vida*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012.

Gálvez, José, “Informe y Plan de Intendencias que conviene establecer en las provincias de este reino de Nueva España”, en Navarro García, Luis, *Las reformas borbónicas en América. El plan de Intendencias y su aplicación*, Secretariado de publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla 1995.

Garriga, Carlos, “¿La cuestión es saber quién manda? Historia política, historia del derecho y ‘punto de vista’”, en *PolHis. Boletín Bibliográfico electrónico del Programa de Buenos Aires de Historia Política*, 10, Buenos Aires, 2012, pp. 89-100, [http://historiapolitica.com/datos/boletin/Polhis10\\_GARRIGA.pdf](http://historiapolitica.com/datos/boletin/Polhis10_GARRIGA.pdf) (consulta 10/2/2019).

Garriga, Carlos, “Orden jurídico y poder en el Antiguo Régimen”, en *Istor. Revista de Historia Internacional*, año IV, núm.16, México, 2004, pp. 13-44.

Garriga, Carlos, “Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV”, en Martiré, Eduardo (Coord.), *La América de Carlos IV*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2006, pp. 35-130.

Gelman, Jorge; Llopis, Enrique; Marichal Carlos (Coords.), *Iberoamérica y España antes de*

las Independencias, 1700-1820. Crecimiento, reformas y crisis, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, El Colegio de México, 2014.

Guimerá, Agustín (Comp.), El reformismo Borbónico. Una visión interdisciplinar, Madrid, CSIC, Alianza Editorial, 1996.

Halperin Donghi, Tulio, Reforma y Disolución de los Imperios Ibéricos, 1750-1850, Historia de América Latina, Tomo III, Madrid, Alianza, 1985, pp. 17-102.

Hausberger. Bernd; Rinke, Stefan, “Entre espacios: México en la Historia global”, en Historia Mexicana, LXIII, 4, 2013, pp. 1415-1420.

Ibarra, Antonio, “Mercado global y corporaciones comerciales: los Consulados de Guadalajara y Buenos Aires”, en Ibarra, Antonio, Mercado e institución: corporaciones comerciales, redes de negocios y crisis colonial. Guadalajara en el siglo XVIII México, UNAM / Bonilla Artigas Editores, 2017, pp. 295-318.

Ibarra, Antonio; Jumar, Fernando, “Introducción: Imperio poroso y redes sociales: del espacio local al mundo global”, en Illes i Imperis, 18, Barcelona, 2016, pp. 9-17.

Imízcoz Beunza, José María, “Las relaciones de patronazgo y clientelismo. Declinaciones de la desigualdad social”, en Imízcoz Beunza, José María; Artola Renedo, Andoni (Dir.), Patronazgo y clientelismo en la monarquía hispánica (siglos XVI-XIX), Bilbao, Universidad del País Vasco y Euskal Herriko Unibertsitatea, Argitaletza Zerbitzu-Servicio Editorial, D.L., 2016, pp.19-42.

Irigoin, Alejandra; Grafe, Regina, “Absolutismo negociado: la trayectoria hispana en la formación del Estado y el imperio”, en Marichal Carlos; von Grafenstein, Johanna (Coords.), El secreto del Imperio Español: Los situados coloniales en el siglo XVI-II, México, El Colegio de México, Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2012, pp. 295-339.

Jumar Fernando; Kraselsky, Javier, “Las esferas del poder. Hacendados y comerciantes de Buenos Aires ante los cambios de la segunda mitad del siglo XVIII”, en Anuario del Instituto de Historia Argentina, Universidad Nacional de la Plata, 7, 2007, pp. 31-57.

- Jumar, Fernando, “El mundo hispánico durante el Antiguo Régimen desde los circuitos mercantiles y el espacio económico rioplatense”, en *Historia Crítica*, 70, Bogotá, 2018, pp. 23-44.
- Jumar, Fernando, “El precio de la fidelidad. La Guerra de Sucesión en el Río de la Plata, los intereses locales y el campo Borbón”, en Molinié, Annie; Merle, Alexandra (Dir.), *L’Espagne et ses guerres. De la fin de la Reconquête aux guerres de l’Indépendance*, París, Presses de l’Université Paris – Sorbonne, 2004, pp. 203-236.
- Jumar, Fernando, “La Región Río de la Plata y su complejo durante el Antiguo Régimen” en Fradkin, Raúl (Dir. de tomo), *Historia de la Provincia de Buenos Aires. De la conquista a la crisis de 1820*, Buenos Aires, Editorial Edhasa, 2012, pp. 123-157.
- Jumar, Fernando, “Las «reformas borbónicas» en la formación de la historiografía argentina”, en *Historia del Caribe*, Universidad del Atlántico, 11, 29, 2016, pp. 69-97.
- Jumar, Fernando; Sandrín, María Emilia, “La estructura del gasto de la Real Hacienda en Buenos Aires, 1734-1742. La Corona y la economía local”, en Sánchez Santiró, Ernest (Coord.), *El Gasto Público en los imperios ibéricos, S. XVIII*, México, Instituto Mora, 2015, pp. 205-272.
- Kraselsky, Javier, “El Consulado de comercio de Buenos Aires y sus redes económicas y políticas: las Diputaciones de Potosí y Montevideo, 1795-1812”, en *El Taller de la Historia*, Universidad de Cartagena, 8, 2015, pp. 3-35.
- Kraselsky, Javier, “El Consulado de comercio de Buenos Aires, 1794-1808. Balance historiográfico”, en *Bibliográfica Americana. Revista interdisciplinaria de estudios coloniales*, 11, Buenos Aires, 2015, pp. 31-51.
- Kraselsky, Javier, “Las corporaciones mercantiles de Buenos Aires y los préstamos y donativos gratuitos, 1748-1806” en *Illes i Imperis*, 18, Barcelona, 2016, pp. 107-134.
- Kraselsky, Javier, “Las corporaciones mercantiles en el Río de la Plata a fines del siglo XVIII. Balance de mi investigación y aportes para analizar el sistema político”, en Ibarra Romero, Antonio; Alcántara López, Álvaro; Jumar, Fernando (Coords.), *Actores sociales, redes de negocios y corporaciones en Hispanoamérica, siglos XVI-*

II-XIX, México, UNAM/Bonilla Artigas Eds., 2018, pp. 275-298.

Kraselsky, Javier, “Las estrategias de los actores del Río de la Plata: las Juntas y el Consulado de comercio de Buenos Aires a fines del Antiguo Régimen (1748-1809)”, Tesis de Doctorado inédita, Universidad Nacional de La Plata, 2010.

Kraselsky, Javier, “Las Juntas de comercio y el Consulado de Buenos Aires y sus relaciones con la Corona: los préstamos y donativos a fines del siglo XVIII y principios del XIX”, en Bertrand, Michel; Moutoukias, Zacarías (Eds.), Cambio Institucional, fiscalidad en el Mundo hispánico, 1750-1850, Madrid, Editorial Casa de Velázquez, 2018, pp. 329-346.

Kraselsky, Javier, “Las relaciones entre la corona y los actores locales en el Río de la Plata a fines del siglo XVIII. La “centralización corporativa” como interpretación posible del sistema político”, VI Jornadas Uruguayas de Historia Económica, Asociación Uruguaya de Historia Económica (AUDHE), Montevideo, Uruguay 4 y 5 de diciembre de 2015.

Lempérière, Annick, “La cuestión colonial”, en Nuevo Mundo Mundos Nuevos, Debates, 2004-2005 en línea <http://nuevomundo.revues.org/203> (consulta 19/09/2012).

Lempérière, Annick, Entre Dios y el Rey: la República. La Ciudad de México de los siglos XVI al XIX, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.

Lynch, John, Administración colonial española 1782-1810. El sistema de Intendencias en el Virreinato del Río de la Plata, Buenos Aires, EUDEBA, 1962.

Marichal, Carlos; von Grafenstein, Johanna (Coords.), El secreto del imperio Español: los situados coloniales en el siglo XVIII, México, El Colegio de México-Instituto Mora, 2012.

Mazzeo, Cristina, Gremios mercantiles en las guerras de la independencia. Perú y México en la transición de la colonia a la República, 1740-1840, Lima, Instituto de Estudios Peruanos/Banco Central de Reserva del Perú, 2012.

Morelli, Federica, “La redefinición de las relaciones imperiales: en torno a la relación reformas

- dieciochescas/independencia en América”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, París, 2008, pp. 1-12, <http://journals.openedition.org/nuevomundo/32942> (consulta 02/04/2019).
- Morelli, Federica, *Territorio o Nación. Reforma y disolución del espacio imperial en Ecuador, 1765-1830*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005.
- Moutoukias, Zacarías, “Circulaciones asimétricas: deuda pública y actores locales en Buenos Aires, 1800-1820”, en *Tiempos Modernos: Revista electrónica de Historia Moderna*, 30, 1, Madrid, 2015, 1-28, <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/442> (consulta 02/03/2019).
- Moutoukias, Zacarías, “Las formas complejas de la Acción política: Justicia corporativa, faccionalismo y redes sociales (Buenos Aires, 1750-1760)”, en *Jahrbuch fur Geschichte Lateinamerikas*, 39, 2002, pp. 69-102.
- Moutoukias, Zacarías, “Réseaux personnels et autorité coloniale : les négociants de Buenos Aires au XVIIIe siècle”, en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 4-5, 1992, pp. 889-915.
- O'Donnell, Guillermo, “Apuntes para una teoría del Estado”, en Ozlack, Oscar (Comp.), *Teoría de una burocracia estatal*, Buenos Aires, Paidós, 1884, pp. 157-199.
- Ortega, Francisco, “Ni nación ni parte integral, «colonia» de vocablo a concepto en el siglo XVIII iberoamericano”, en *Prismas*, 15, 1, Buenos Aires, 2015, pp. 11-29.
- Rojas, Beatriz, “Los ‘Privilegios’ como articulación del cuerpo político. Nueva España, 1750-1821”, en Rojas, B. (Coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE, 2007, pp. 29-84.
- Ruiz Ibáñez, José Javier, “Entre el mundo y la península ibérica: los protagonistas de la hegemonía hispánica” en <https://es.scribd.com/document/277526918/Ruiz-Ibanez-Entre-El-Mundo-y-La-Peninsula>, 2014, (consulta 12/04/2016).
- Russell, Conrad; Gallego, José Andrés (Dirs.), *Las monarquías del Antiguo Régimen, ¿monarquías compuestas?*, Madrid, Editorial Complutense, 1996.

Sánchez Santiró, Ernest, “Privilegio ‘versus’ monopolio. El cuerpo de minería de Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVIII”, en Rojas, B. (Coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE, 2007, pp. 215-246.

Sánchez Santiró, Ernest, “Una modernización conservadora: El reformismo borbónico y su impacto sobre la economía, la fiscalidad y las instituciones”, en García Ayluardo, Clara (Coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010, pp. 288-336.

Stein, Stanley J. y Barbara H. Stein, *La herencia Colonial de América Latina*, México, Siglo XXI, 1978.

Storrs, Christopher, “La pervivencia de la monarquía española bajo el reinado de Carlos II”, en *Manuscripts*, 21, Barcelona, 2003, pp. 39-61.

Torres Sánchez, Rafael, “Administración o asiento. La política estatal de suministros militares en la Monarquía del siglo XVIII”, en *Stud. His., H.a Mod*, 35, Universidad de Salamanca, 2013, pp. 147-182.

Torres Sánchez, Rafael, *El precio de la guerra. El Estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2013.

Uztáriz, Jerónimo de, *Theorica y practica de comercio y marina. En diferentes discursos y calificados exemplares, que con especificas providencias, se procuran adaptar a la Monarquía española mediante la soberana protección del Rey nuestro señor don Felipe V* Madrid; en la Imprenta de Antonio Sanz, Impresor del Rey n. Señor y su Real Consejo, Madrid, Imprenta de Antonio Sanz, 1757, <http://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=411328> (consulta 12/03/2016).

Valle Pavón, Guillermina del, “El apoyo financiero del Consulado de comerciantes a las guerras españolas del siglo XVIII”, en Martínez López-Cano, Pilar; Valle Pavón, Guillermina del (Coords.), *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora / El Colegio de Michoacán / El Colegio de México / Instituto Investigaciones Históricas, UNAM, 1998, pp. 131-150.

- Valle Pavón, Guillermina del, “El régimen de privilegios de la Universidad y Consulado de Mercaderes de la ciudad de México”, en Rojas, B. (Coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE, 2007, pp. 155-187.
- Valle Pavón, Guillermina del, *Donativos, Préstamos y privilegios. Los mercaderes y mineros de la ciudad de México durante la guerra anglo-española de 1779-1873*, México, Instituto Mora, 2016.
- Ward, Bernardo, *Proyecto económico: en que se proponen varias providencias, dirigidas a promover los intereses de España con los medios y fondos necesarios para su planificación, 1762*, [https://books.google.com.ar/books?id=S4wEmgG-ys-4C&pg=PA1&hl=es&source=gbs\\_toc\\_r&cad=4#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ar/books?id=S4wEmgG-ys-4C&pg=PA1&hl=es&source=gbs_toc_r&cad=4#v=onepage&q&f=false) (consulta 15/10/2017).
- Wasserman, Martin, “Erogaciones fiscales, suministros militares y deudas. La distribución de los fondos del Real Situado en Buenos Aires entre 1766 y 1772”, en *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, Universidad Nacional de la Plata, 18, 2, 2018, pp. 1-25.
- Wasserman, Martin, “Gobierno y administración de los Erarios de la Monarquía Hispánica en Indias, siglo XVIII”, en *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, Universidad Nacional de la Plata, 18, 2, pp. 1-4.
- Yun Casalilla, Bartolomé, “Imperio español, entre la monarquía compuesta y el colonialismo mercantil. Metodologías, contextos institucionales y perspectivas para el estudio de la fiscalidad y la movilización de recursos”, en López-Cano, María del Pilar; Sánchez Santiró, Ernest; Souto Mantecón, Matilde (Coords.), *La fiscalidad novohispana en el imperio español. Conceptualizaciones, proyectos y contradicciones*, Instituto Mora, UNAM/Instituto de Investigaciones Históricas, 2015, pp. 29-67.